

# *BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA*

*Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD*



**SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

### SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	<b>Importante</b> • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	<b>Advertencia</b> • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	<b>Importante para la Entidad</b> • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

### CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm      Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm      Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

### INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019  
Modificadas en junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio 2022  
y octubre de 2022

## **BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA<sup>1</sup>**

**CONCURSO PÚBLICO N°  
0005-2023-MINEM/DGER**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE  
OBRA  
SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:  
INSTALACION DEL SERVICIO ELECTRICO RURAL DE LAS  
LOCALIDADES DE LAS PROV. DE LA MAR, HUAMANGA,  
CANGALLO, HUANCASANCOS, VICTOR FAJARDO,  
VILCASHUAMAN, LUCANAS, Y PARINACOCHAS, DEL  
DPTO. DE AYACUCHO Y DE LA PROV. DE ANGARAES,  
DEL DPTO. DE HUANCVELICA**

---

<sup>1</sup> Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

**Consultoría de obra:** Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración de expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

## **DEBER DE COLABORACIÓN**

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

## **SECCIÓN GENERAL**

### **DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

#### Importante

*No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.*

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

#### Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

### 1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

#### Advertencia

*La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.*

#### Importante

*Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.*

### 1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>2</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### Importante

<sup>2</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

## **1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS**

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

### **Importante**

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

## **1.9. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos  
Oferta económica : 100 puntos

### **1.9.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS**

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

### **1.9.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS**

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

### **1.9.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS**

El comité de selección evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas de conformidad con el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

### **Importante**

*En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando la contratación del servicio de consultoría de obra va a ser prestado fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial de algún ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido en dicho ítem por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP<sup>3</sup>.*

#### **1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS**

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

#### **1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.9.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 84.2 del artículo 84 del Reglamento. El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

#### **1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO**

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

---

<sup>3</sup> La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe)

**Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*

## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

## CAPÍTULO III DEL CONTRATO

### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

#### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

#### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoría, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### **Importante**

*En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

#### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que

periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### **Importante**

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

#### **Advertencia**

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### **3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### **3.5. ADELANTOS**

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

### **3.6. PENALIDADES**

#### **3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

### **3.6.2. OTRAS PENALIDADES**

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### **3.7. PAGOS**

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

#### ***Advertencia***

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

### **3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### **3.9. DISPOSICIONES FINALES**

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

## **SECCIÓN ESPECÍFICA**

### **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS – DGER

RUC N° : 20517754499

Domicilio legal : Calle Crepi primera cuadra S/N, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima – Perú

Teléfono: : 634-1500

Correo electrónico: : rsalazar@minem.gob.pe

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la **SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: INSTALACION DEL SERVICIO ELECTRICO RURAL DE LAS LOCALIDADES DE LAS PROV. DE LA MAR, HUAMANGA, CANGALLO, HUANCASANCOS, VICTOR FAJARDO, VILCASHUAMAN, LUCANAS, Y PARINACOCHAS, DEL DPTO. DE AYACUCHO Y DE LA PROV. DE ANGARAES, DEL DPTO. DE HUANCVELICA.**

### 1.3. VALOR REFERENCIAL<sup>4</sup>

El valor referencial asciende a **S/ 1,681,944.18 (Un millón seiscientos ochenta y un mil novecientos cuarenta y cuatro con 18/100 SOLES)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de **mayo de 2023**.

Valor Referencial (VR)	Límites <sup>5</sup>	
	Inferior	Superior
<b>S/ 1,681,944.18 (Un millón seiscientos ochenta y un mil novecientos cuarenta y cuatro con 18/100 SOLES)</b>	<b>S/ 1,513,749.77 (Un Millón Quinientos Trece Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 77/100 SOLES)</b>	<b>S/ 1,850,138.59 (Un Millón Ochocientos Cincuenta Mil Ciento Treinta y Ocho con 59/100 SOLES)</b>

#### **Importante**

*Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*

<sup>4</sup> El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

<sup>5</sup> De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden además la liquidación del contrato de obra, se debe desagregar el monto correspondiente a ambas prestaciones, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO <sup>6</sup>	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO <sup>7</sup>	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
<i>Supervisión de obra</i>	12	MES	S/ 137 633.765	S/ 1 651 605.18
<i>Liquidación de obra</i>				S/ 30 339.00
				S/ 1 681 944.18

#### 1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución Directoral N° 217-2023-MINEM/DGER de 20 de junio de 2023.

#### 1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Determinados (118)

##### **Importante**

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

#### 1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **ESQUEMA MIXTO (TARIFAS Y A SUMA ALZADA)**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

##### **Importante**

*En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.*

#### 1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **TRESCIENTOS SESENTA (360) días calendario**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

##### **Importante**

*En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo*

<sup>6</sup> Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación.

<sup>7</sup> Día, mes, entre otros.

*10 de la Ley.*

### **1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES**

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 10,00 (DIEZ Y 00/100 SOLES) en la Ventanilla de Recepción de Documentos de la Dirección General de Electrificación Rural, sito en la Calle Crepi Cuadra Uno S/N, distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima.

#### **Importante**

*El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.*

### **1.10. BASE LEGAL**

- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (LCE).
- Ley N° 31638-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639-Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31640-Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), y modificatorias
- Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural (LGER).
- Decreto Supremo N° 018-2020-EM, Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural (RLGER).
- El Contrato de Ejecución de la Obra "Instalación del Servicio Eléctrico Rural de las localidades de las Prov. de La Mar, Huamanga, Cangallo, Huancasancos, Víctor Fajardo, Vilcashuaman, Lucanas, y Parinacochas, del Dpto. de Ayacucho y de la Prov. de Angaraes, del Dpto. de Huancavelica".
- Directiva N° 002-08-MEM/DGER- Normas y Procedimientos para la Liquidación de Proyectos de Electrificación Rural que ejecuta la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas.
- Resolución Ministerial N° 111-2013-MEM/DM, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad.
- Directivas aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE.
- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – 001-2020-EF/63.01.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatoria.
- Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763 y su Reglamento.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### Importante

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

#### 2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>8</sup>, la siguiente documentación:

##### 2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

#### A. Documentos para la admisión de la oferta

- a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>9</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

<sup>8</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>9</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. **(Anexo N° 4)**
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**

**Importante**

*El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

**B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación**

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

**2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:**

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

**Advertencia**

*El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.*

**2.2.2. OFERTA ECONÓMICA**

La oferta económica expresada en **SOLES (S/)**. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

**Importante**

- *El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*
- *La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

### 2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP<sub>i</sub> = Puntaje total del postor i  
PT<sub>i</sub> = Puntaje por evaluación técnica del postor i  
Pe<sub>i</sub> = Puntaje por evaluación económica del postor i  
c<sub>1</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.  
c<sub>2</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

**Se aplicarán las siguientes ponderaciones:**

c<sub>1</sub> = 0.80  
c<sub>2</sub> = 0.20

Donde: c<sub>1</sub> + c<sub>2</sub> = 1.00

### 2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato. La que deberá ser una **CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN**, ejecutable en la ciudad de Lima.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

#### **Advertencia**

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>10</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato, que deberá estar ubicado en la ciudad de Lima.
- Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación <sup>11</sup>. **(Anexo N° 09)**

<sup>10</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

<sup>11</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

- h) Cuadro Desagregado de gastos generales, para cuya elaboración se deben de respetar la estructura y las cantidades establecidas en el cálculo de los gastos generales directos e indirectos del valor referencial del presente procedimiento de selección<sup>12</sup>.
- i) Estructura de costos de la oferta económica.
- j) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU<sup>13</sup>. **(Anexo N° 10)**
- k) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave. **(Anexo N° 10)**
- l) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes<sup>14</sup>.

#### **Importante**

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*
- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

*En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.*

*De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.*

*Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.*

*Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.*
- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el*

<sup>12</sup> Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

<sup>13</sup> <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

<sup>14</sup> Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

*artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

- *En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

#### **Importante**

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>15</sup>.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

## **2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Ventanilla de Mesa de Partes de la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas sito en Calle Crepi Primera Cuadra S/N, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, de 08:00 a 16:00 horas.

## **2.6. ADELANTOS<sup>16</sup>**

La Entidad otorgará un (01) adelanto directo por el treinta por ciento (30%) del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de los ocho (08) días calendarios siguientes al perfeccionamiento de contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>17</sup> mediante **CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN** acompañada del comprobante de pago

<sup>15</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

<sup>16</sup> Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento.

<sup>17</sup> De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los ocho (08) días calendario siguiente a la presentación de la solicitud del contratista.

## **2.7. FORMA DE PAGO**

**LA ENTIDAD** se obliga a pagar la contraprestación a **EL SUPERVISOR** en **SOLES**, en pagos parciales según valorización mensual, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Las valorizaciones mensuales serán de acuerdo a la utilización de recursos efectivamente realizados, y **serán tramitados por el SUPERVISOR luego de aprobados los informes mensuales de supervisión.**

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por **EL SUPERVISOR**, **LA ENTIDAD** debe contar con la siguiente documentación:

Informe del Coordinador de Obra, designado por la Jefatura de Proyectos Sur, o el Jefe de Proyectos Sur, de ser el caso, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada. El comprobante de pago será emitido según la Directiva N° 002-2021-EF/52.03 - "Directiva para Optimizar las Operaciones de Tesorería".

Dicha documentación se debe presentar en la Mesa de Partes de la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas sito en la calle Crepi s/n, primera cuadra, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima de 08:00 a 16:00 horas.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (15) días de producida la recepción.

**LA ENTIDAD** debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la valorización de la supervisión con la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el D.S N° 168-2020-EF.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que, se deba a casos fortuitos o fuerza mayor, **EL SUPERVISOR** tendrá derecho al pago de intereses legales, conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computarán desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

## **2.8 REAJUSTES**

Las valorizaciones que presente **EL SUPERVISOR**, se reajustarán de acuerdo a la fórmula siguiente:

$$V_r = \left[ V_o * \left( \frac{I_r}{I_o} \right) \right] - \left[ \left( \frac{A}{C} \right) * V_o \right] - \left[ \left[ \left( \frac{A}{C} \right) * V_o \right] * \left( \frac{I_r - I_a}{I_o} \right) \right]$$

En donde:

$V_r$  = Valorización reajustada para pago.

$V_o$  = Monto valorizado sin IGV al mes del valor referencial

$I_r$  = Índice general de Precios al Consumidor publicados por el INEI.

Los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de la fórmula monómicas o polinómicas señalada. Para tal efecto, el consultor calcula y consigna en sus facturas el monto resultante de la aplicación de dicha fórmula, cuyas variaciones son mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el contrato respectivo, utilizando los Índices de Precios al Consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI a la fecha de facturación.

Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

Art. 38, numeral 38.5.

- Io = Índice al mes del valor referencial
- Ia = Índice a la fecha de pago del adelanto directo
- A = Adelanto Directo
- C = Monto del contrato original

### CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

#### Importante

*De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.*

#### 3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

### TÉRMINOS DE REFERENCIA

**SUPERVISIÓN DE LA OBRA "INSTALACION DEL SERVICIO ELECTRICO RURAL DE LAS LOCALIDADES DE LAS PROV. DE LA MAR, HUAMANGA, CANGALLO, HUANCASANCOS, VICTOR FAJARDO, VILCASHUAMAN, LUCANAS, Y PARINACOCHAS, DEL DPTO. DE AYACUCHO Y DE LA PROV. DE ANGARAES, DEL DPTO. DE HUANCVELICA"- CUI: 2311360**

#### 1. CONSIDERACIONES GENERALES

##### 1.1 OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Estos Términos de Referencia tienen por objeto definir los alcances y condiciones técnicas para la prestación de los servicios de Supervisión de la Obra "Instalación del Servicio Eléctrico Rural de las localidades de las Prov. de La Mar, Huamanga, Cangallo, Huancasancos, Victor Fajardo, Vilcashuaman, Lucanas, y Parinacochas, del Dpto. de Ayacucho y de la Prov. de Angaraes, del Dpto. de Huancavelica"- con código de Inversión N° 2311360.

Los servicios de **EL SUPERVISOR** se realizarán durante la ejecución de las instalaciones físicas de la Obra, incluyendo las pruebas, recepción y puesta en servicio; comprendiendo además el seguimiento, revisión y aprobación del Expediente Técnico Conforme a Obra y la revisión y/o verificación y/o elaboración del Expediente de Liquidación del contrato de ejecución de obra. **EL SUPERVISOR** deberá proveer todos los servicios profesionales especializados requeridos para cumplir cabalmente las funciones de supervisión señalados en el numeral 9. de estos Términos de Referencia.

##### 1.2 FINALIDAD PÚBLICA

La DGER/MINEM tiene como finalidad "Ampliar la frontera eléctrica nacional mediante la formulación de planes y programas y la ejecución de proyectos de electrificación de centros poblados rurales aislados y de frontera", para lo cual, ha previsto la ejecución del proyecto "Instalación del Servicio Eléctrico Rural de las localidades de las Prov. de La Mar, Huamanga, Cangallo, Huancasancos, Víctor Fajardo, Vilcashuaman, Lucanas, y Parinacochas, del Dpto. de Ayacucho y de la Prov. de Angaraes, del Dpto. de Huancavelica"- con código de Inversión N° 2311360, para tal efecto, tal como señala el Art. 186 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, durante la ejecución de la obra, debe contarse de modo permanente y directo, con un supervisor de obra, por lo que, es necesaria su contratación.

Los proyectos de electrificación rural desarrollados por la DGER/MINEM son clasificados como Proyectos de Inversión Pública (PIP), los mismos que de acuerdo al Título III, Art. 10° de la Ley 28749, Ley General de Electrificación Rural, forman parte del Plan Nacional de Electrificación Rural (PNER) y se enmarcan en el proceso de ampliación de la frontera eléctrica en las zonas rurales, centros poblados aislados y de frontera del Perú.

El Art. 212° del Reglamento de la Ley 30225, establece que los Ministerios y sus organismos públicos; así como las empresas bajo el ámbito de FONAFE pueden contratar obras que incluyan el diseño y construcción a través de modalidades llave en mano que incluyen el expediente técnico de obra, o concurso oferta, según corresponda. La presente contratación de obras es de modalidad llave en mano.

### **1.3 BASE LEGAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN**

**El servicio de Supervisión se registrá por las siguientes normas:**

- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (LCE).
- Ley N° 31638-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639-Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31640-Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), y modificatorias
- Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural (LGER).
- Decreto Supremo N° 018-2020-EM, Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural (RLGER).
- El Contrato de Ejecución de la Obra "Instalación del Servicio Eléctrico Rural de las localidades de las Prov. de La Mar, Huamanga, Cangallo, Huancasancos, Víctor Fajardo, Vilcashuaman, Lucanas, y Parinacochas, del Dpto. de Ayacucho y de la Prov. de Angaraes, del Dpto. de Huancavelica".
- Directiva N° 002-08-MEM/DGER- Normas y Procedimientos para la Liquidación de Proyectos de Electrificación Rural que ejecuta la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas.
- Resolución Ministerial N° 111-2013-MEM/DM, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad.
- Directivas aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE.

- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – 001-2020-EF/63.01.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatoria.
- Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763 y su Reglamento.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

#### **1.4 FINANCIAMIENTO**

El costo de la **SUPERVISION**, será financiado con fuentes de financiamiento disponibles de la DGER para estos fines.

#### **1.5 ANTICORRUPCIÓN**

**EL SUPERVISOR** declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ser integrante de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o en general cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

Asimismo, **EL SUPERVISOR** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el Artículo 7.

Además, **EL SUPERVISOR** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o personal.

**EI SUPERVISOR** se compromete al rechazo total y absoluto de cualquier tipo de solicitud u ofrecimiento, dádiva, forma de soborno nacional o transnacional, regalo, atención o presión indebida que pueda afectar el desarrollo normal y objetivos del contrato a suscribir luego de otorgada la buena pro.

#### **1.6 VALOR REFERENCIAL**

El valor referencial al mes de mayo del 2023, asciende a **S/ 1,681,944.18 (Un millón seiscientos ochenta y un mil novecientos cuarenta y cuatro con 18/100 SOLES)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio.

**CALCULO DE LOS GASTOS GENERALES DIRECTOS E INDIRECTOS**

Plazo del servicio : 12 meses

**1.0 GASTOS GENERALES VARIABLES-GG DIRECTOS**

**1.1 Personal de Auxiliar de apoyo**

Descripción	Und.	Cant.	Particip. %	Tiempo (meses)	Sueldo (S/.)	Parcial (S/.)
Un (01) Técnico Administrativo	Und.	1	100.00%	12.00	2 493.00	29,916.00
<b>PARCIAL 1.1</b>						<b>29,916.00</b>

\*Nota: El sueldo considerado por trabajador incluye impuestos y leyes sociales

**1.2 Movilidad y comunicación del personal principal, auxiliar y apoyo**

Descripción	Und.	Cant.	Particip. %	Tiempo (meses)	Gasto/ Und. (S/.)	Parcial (S/.)
Comunicaciones: telefono, fax, internet, radio, etc.	Glb	1	100.00%	12.00	295.00	3,540.00
Smartphone	Und.	4	100.00%	12.00	155.00	7,440.00
Pasajes*	Und.	2	100.00%	4.00	1 196.00	9,568.00
<b>PARCIAL 1.2</b>						<b>20,548.00</b>

\*se considera los pasajes cuando se le solicite al Jefe de supervisión su presencia para alguna reunión en la Entidad (Lima-San Borja)

**1.3 Mobiliario, equipo, material de oficina y otros**

Descripción	Und.	Cant.	Particip. %	Tiempo (meses)	Gasto/ Und.xmes (S/.)	Parcial (S/.)
Mobiliario de oficina	Glb	1	100.00%	12.00	294.00	3,528.00
Computadora	Und.	5	100.00%	12.00	236.00	14,160.00
Impresoras A3	Und.	2	100.00%	12.00	314.00	7,536.00
Implementos de seguridad para personal	Und.	7	100.00%	12.00	127.00	10,668.00
Servicio de agua y luz	Glb	1	100.00%	12.00	231.00	2,772.00
Equipo GPS	Und.	3	100.00%	12.00	367.00	13,212.00
Útiles de Oficina	Glb	1	100.00%	12.00	569.00	6,828.00
Binoculares	Und.	3	100.00%	12.00	107.00	3,852.00
Telurómetro	Und.	3	50.00%	12.00	361.00	6,498.00
Multímetro	Und.	3	50.00%	12.00	229.00	4,122.00
Revelador de Tension	Und.	3	30.00%	12.00	146.00	1,576.80
Megómetro	Und.	3	30.00%	12.00	567.00	6,123.60
<b>PARCIAL 1.3</b>						<b>80,876.40</b>

**1.4 Gastos financieros, seguros y otros gastos**

Descripción	Costo Directo HP (CDHP) (S/.)	%de CDHP al mes	Costo/mes S/.	Tiempo (meses)	Parcial S/.
Cartas fianza	1,166,202.00	0.10%	1 166.20	12.00	13,994.40
Seguros	1,166,202.00	0.05%	583.10	12.00	6,997.20
Descripción	Und.	Cant.	Particip. %	Gasto/ Und. (S/.)	Parcial (S/.)
Exámenes médicos pre-ocupacionales	Und.	12	100.00%	242.00	2,904.00
<b>PARCIAL 1.4</b>					<b>23,895.60</b>

**PARCIAL GASTOS GENERALES VARIABLES (1)**

**155,236.00**

**2.0 GASTOS GENERALES FIJOS INDIRECTOS**

**2.1 Personal en la sede central de la Empresa**

Descripción	Und.	Cant.	Participación %	Gasto/ Und. S/.	Tiempo efectivo (meses)	Total S/.
Gerente	Und.	1	0.50%	25 803.00	12.00	1,548.18
Asistente administrativo	Und.	1	0.50%	15 137.00	12.00	908.22
Contador	Und.	1	0.50%	22 382.00	12.00	1,342.92
Especialista en impacto ambiental , CIRA, geología, protecciones y asesoría legal. Reconocimiento bajo necesidad y justificación acreditada.	Glb	1	20.00%	4 950.00	5.00	4,950.00
<b>PARCIAL 2.1</b>						<b>8,749.32</b>

**2.2 Gastos de preparación de oferta e imprevistos**

Descripción	Costo Directo HP (CDHP) (S/.)	%de CDHP al mes	Costo/mes S/.	Tiempo (meses)	Parcial S/.
Elaboración de propuesta	1,166,202.00	0.05%	583.10	1.00	583.10
Imprevistos de obra y personal en oficina central	1,166,202.00	0.10%	1,166.20	1.00	1,166.20
<b>PARCIAL 2.2</b>					<b>1,749.30</b>
<b>PARCIAL GASTOS GENERALES FIJOS (2)</b>					<b>10,498.62</b>

**TOTAL GASTOS GENERALES (1)+(2)**

**165,734.62**

**3.0 RESUMEN**

	S/.
GASTOS GENERALES VARIABLES DIRECTOS	155,236.00
GASTOS GENERALES FIJOS INDIRECTOS	10,498.62
<b>TOTAL GASTOS GENERALES (1)+(2)</b>	<b>165,734.62</b>

## VALOR REFERENCIAL

“INSTALACIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO RURAL DE LAS LOCALIDADES DE LAS PROVINCIAS DE LA MAR, HUAMANGA, CANGALLO, HUANCASANCOS, VÍCTOR FAJARDO, VILCASHUAMAN, LUCANAS Y PARINACOCAS, DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO Y DE LA PROVINCIA DE ANGARAES, DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA”

### ESTRUCTURA BASICA Y COSTO DE SUPERVISION DE OBRA

COMPONENTES	Unidad	Cantidad	Tarifas S/.	Costo Total S/.
<b>A. COSTO MENSUAL A TARIFAS</b>				
<b>A.1 Supervisión de obra (Honorarios profesionales)</b> (Incluye honorarios, cargas sociales, viáticos, seguros médico y de vida)				<b>581,430.00</b>
Un Ingeniero Jefe de Supervisión	Mes	12	11,493.00	137,916.00
Un Ingeniero Asistente 1	Mes	12	8,193.00	98,316.00
Un Ingeniero Asistente 2	Mes	12	8,193.00	98,316.00
Un Ingeniero Asistente 3	Mes	12	8,193.00	98,316.00
Un Técnico Liniero 1	Mes	11	4,502.00	49,522.00
Un Técnico Liniero 2	Mes	11	4,502.00	49,522.00
Un Técnico Liniero 3	Mes	11	4,502.00	49,522.00
<b>A.2 Recepción de obra (Honorarios profesionales)</b> (Incluye honorarios, cargas sociales, viáticos, seguros médico y de vida)				<b>49,578.00</b>
Un Ingeniero Jefe de Supervisión	Mes	1	11,493.00	11,493.00
Un Ingeniero Asistente 1	Mes	1	8,193.00	8,193.00
Un Ingeniero Asistente 2	Mes	1	8,193.00	8,193.00
Un Ingeniero Asistente 3	Mes	1	8,193.00	8,193.00
Un Técnico Liniero 1	Mes	1	4,502.00	4,502.00
Un Técnico Liniero 2	Mes	1	4,502.00	4,502.00
Un Técnico Liniero 3	Mes	1	4,502.00	4,502.00
<b>A.3 Otros Costos</b>				<b>535,194.00</b>
Alquiler de vehículo, incluye chofer, combustible y lubricante				
Vehículo 1 (Período de supervisión de obra)	Mes	12	10,494.00	125,928.00
Vehículo 2 (Período de supervisión de obra)	Mes	12	10,494.00	125,928.00
Vehículo 3 (Período de supervisión de obra)	Mes	12	10,494.00	125,928.00
Vehículo 4 (Período de supervisión de obra)	Mes	12	10,494.00	125,928.00
Vehículo 1 (Etapa de recepción de obra)	Mes	1	10,494.00	10,494.00
Vehículo 2 (Etapa de recepción de obra)	Mes	1	10,494.00	10,494.00
Vehículo 3 (Etapa de recepción de obra)	Mes	1	10,494.00	10,494.00
<b>A.4 Gastos Generales</b>				<b>165,734.62</b>
<b>A.5 Utilidades (10 % de A.1 + A.2)</b>			10.00%	<b>63,100.80</b>
<b>SUB TOTAL A = (A.1+..+A.5)</b>				<b>1,395,037.42</b>
<b>B. LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA A SUMA ALZADA</b>				
Servicio de revisión y/o rehacer y/o elaboración del expediente de liquidación del contrato de ejecución obra. (Incluye honorarios, cargas sociales, viáticos, seguros médico y de vida, gastos generales y utilidades)	Glb	1	30,339.00	30,339.00
<b>SUB TOTAL B</b>				<b>30,339.00</b>
<b>COSTO DIRECTO</b>				<b>1,425,376.42</b>
<b>IGV 18%</b>				<b>256,567.76</b>
<b>TOTAL</b>				<b>1,681,944.18</b>

### 1.7 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución total del servicio será de 360 días calendarios, computados desde el día siguiente de la orden de proceder emitida por **LA ENTIDAD**.

### 2 CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

## 2.1 REQUISITOS QUE DEBE REUNIR EL SUPERVISOR

El consultor de obra debe contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), en la especialidad de **CONSULTORIA EN OBRAS ELECTROMECÁNICAS, ENERGÉTICAS, TELECOMUNICACIONES Y AFINES** y en las categorías **C** o **D** para Consultores de Obra.

**EL SUPERVISOR** debe equipar las oficinas proporcionadas por el contratista de la obra (excepto en Lima), con teléfonos o celulares para las oficinas, computadoras en red, impresoras multifunción, Internet, carpetas de almacenaje de información digital que permitan compartir documentos con el contratista, la supervisión y que sirvan de enlace con la DGER y a la cual se pueda hacer llegar la documentación y correspondencia, así como los tipos y cantidades de equipos. Asimismo, debe contar con personal que atienda en horario de trabajo a los trabajadores y beneficiarios de la obra.

Para el desarrollo de las actividades de supervisión del contrato de ejecución de obra, **EL SUPERVISOR** deberá contar con los siguientes recursos a establecerse en el sitio de obra:

### a) Personal profesional requerido para la prestación del servicio

Personal Clave		
Cargo	Carrera Técnica	Experiencia
Ingeniero Jefe de Supervisión	Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico electricista	<p>Con una experiencia mínima de tres (03) años de ejercicio profesional en obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura. La que acreditará adjuntando cualquiera de los siguientes documentos: i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto.</p> <p>Asimismo, no puede restringirse la antigüedad de los trabajos que puede acreditar el personal, prevista en las bases estándar, que no puede ser mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</p> <p>Los tres (03) años de experiencia mínima en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, están referidos a la participación del profesional en el desempeño de cargos de: Jefe de Supervisión, Coordinador de Obra, Supervisor de Obra, Inspector de Obra, Supervisor Residente en Obra, Residente de Obra.</p> <p>Las obras consideradas iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, en las cuales el profesional clave ha ejercido el cargo solicitado, son las enunciadas a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Centrales de Generación fotovoltaica.</li> <li>- Instalación de paneles fotovoltaicos</li> <li>- Centrales Hidroeléctricas</li> </ul>

Personal Clave		
		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Subestaciones Eléctricas de Potencia o,</li> <li>- Líneas de Transmisión o,</li> <li>- Líneas de Sub Transmisión o,</li> <li>- Pequeños Sistemas Eléctricos o,</li> <li>- Sistemas Eléctricos Rurales o,</li> <li>- Líneas y/o Redes Primarias o,</li> <li>- Redes Secundarias o,</li> <li>- Alumbrado Público y/o Conexiones Domiciliarias ejecutadas dentro o conjuntamente con Redes Secundarias o,</li> <li>- Remodelación de Líneas y/o Redes Primarias y/o Redes Secundarias</li> <li>- Ampliación de Líneas y/o Redes Primarias y/o Redes Secundarias, o</li> <li>- Renovación de Líneas y/o Redes Primarias y/o Redes Secundarias, o</li> <li>- Renovación de infraestructura eléctrica de Baja Tensión.</li> </ul>

Personal Complementario <sup>18</sup>		
Cargo	Profesión	Experiencia
(03) Ingenieros Asistente/Redes Eléctricas	Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico electricista	<p>Con una experiencia mínima de dos (02) año de ejercicio profesional en proyectos de electrificación, que se computa desde la colegiatura. La que se acreditará adjuntando cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto.</p> <p>Asimismo, no puede restringirse la antigüedad de los trabajos que puede acreditar el personal, prevista en las bases estándar, que no puede ser mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</p> <p>Los dos años (02) de experiencia mínima en proyectos de electrificación, están referidos a la participación del profesional en el desempeño de cargos de: <b>Supervisor de Obra, Inspector de Obra, Coordinador de Obra, Supervisor Residente en Obra, Residente de Obra, Asistente de Supervisión, Supervisor Adjunto, Asistente de Inspección, Inspector Adjunto, Residente Adjunto, Asistente de Residente.</b></p> <p>En obras similares a los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Centrales de Generación fotovoltaica.</li> <li>- Instalación de paneles fotovoltaicos</li> </ul>

<sup>18</sup> Plantel profesional que no será sujeto de calificación en el presente procedimiento

<b>Personal Complementario<sup>18</sup></b>		
<b>Cargo</b>	<b>Profesión</b>	<b>Experiencia</b>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Centrales Hidroeléctricas</li> <li>- Subestaciones Eléctricas de Potencia o,</li> <li>- Líneas de Transmisión o,</li> <li>- Líneas de Sub Transmisión o,</li> <li>- Pequeños Sistemas Eléctricos o,</li> <li>- Sistemas Eléctricos Rurales o,</li> <li>- Líneas y/o Redes Primarias o,</li> <li>- Redes Secundarias o,</li> <li>- Alumbrado Público y/o Conexiones Domiciliarias ejecutadas dentro o conjuntamente con Redes Secundarias o,</li> <li>- Remodelación de Líneas y/o Redes Primarias y/o Redes Secundarias</li> <li>- Ampliación de Líneas y/o Redes Primarias y/o Redes Secundarias, o</li> <li>- Renovación de Líneas y/o Redes Primarias y/o Redes Secundarias, o</li> <li>- Renovación de infraestructura eléctrica de Baja Tensión</li> </ul>
(03) Técnicos linieros	Técnico en Electricidad	<p>Con una experiencia mínima de un (01) año en la ejecución de proyectos de electrificación, que se computa desde la obtención de su Título o Certificado de Técnico Electricista.</p> <p>En obras similares a los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Centrales de Generación fotovoltaica o,</li> <li>- Instalación de paneles fotovoltaicos o,</li> <li>- Centrales Hidroeléctricas o,</li> <li>- Subestaciones Eléctricas de Potencia o,</li> <li>- Líneas de Transmisión o,</li> <li>- Líneas de Sub Transmisión o,</li> <li>- Pequeños Sistemas Eléctricos o,</li> <li>- Sistemas Eléctricos Rurales o,</li> <li>- Líneas y/o Redes Primarias o,</li> <li>- Redes Secundarias o,</li> <li>- Alumbrado Público y/o Conexiones Domiciliarias ejecutadas dentro o conjuntamente con Redes Secundarias o,</li> <li>- Remodelación de Líneas y/o Redes Primarias y/o Redes Secundarias.</li> <li>- Ampliación de Líneas y/o Redes Primarias y/o Redes Secundarias, o</li> <li>- Renovación de Líneas y/o Redes Primarias y/o Redes Secundarias, o</li> <li>- Renovación de infraestructura eléctrica de Baja Tensión</li> </ul>
Un (01) Técnico Administrativo	Administración	<p>Con una experiencia mínima de seis (06) meses en labores de administración, labores de control logístico de almacenes y archivos, en empresas de construcción o empresas consultoras, en general. Deberá disponer de conocimientos básicos de informática.</p>

Cabe señalar que, la colegiatura y habilitación de los profesionales que participarán en la supervisión de las obras será requerida luego de la suscripción del respectivo contrato, para el inicio de su participación efectiva en el proyecto, tanto para aquellos titulados en el Perú o en el extranjero.

Para el cabal cumplimiento del servicio, **EL SUPERVISOR** deberá recurrir a especialistas que considere necesarios en las tareas específicas como son la revisión de: Monitoreo Ambiental, Monitoreo Arqueológico, Geología y Geotécnica, Coordinación de la Protección y Aspectos Legales, debiendo los respectivos costos estimarlos y considerarlos en los gastos generales.

**b) Equipamiento para ejecutar la prestación**

Para que **EL SUPERVISOR** cumpla debidamente con el encargo, deberá disponer en obra como mínimo de los siguientes equipos, pudiendo de acuerdo a los requerimientos que formule la **DGER**, incrementar los equipos u útiles necesarios:

• **Equipamiento Estratégico**

EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	
1	Cuatro (04) Camionetas 4x4 con un máximo de tres (03) años de antigüedad a la fecha de convocatoria, con GPS, y software de monitoreo.
2	Cinco (05) computadoras Desktop Procesador de 4 núcleos y velocidad de reloj de 3.2 GHz, RAM mínimo 16 GB, HD de 1TB con tarjetas para conexión a Internet o Laptops con características similares.
3	Dos (02) impresoras multifunción A3 a color Laser.
4	Tres (03) Telurómetros.
5	Tres (03) Multímetros.
6	Tres (03) Equipos GPS con precisión submétrica.

• **Equipamiento Complementario**

EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO	
1	Un (01) Teléfono fijo o teléfono celular para oficina de supervisión en obra / Conexión a Internet
2	Cuatro (04) equipos de telefonía celular inteligente (Smartphone) con conexión a internet ilimitado, cámara y procesador 1.2 Ghz de cuatro núcleos o superior, con Memoria RAM mínimo 8 GB, Memoria Almacenamiento mínimo 64 GB, con cámara fotográfica incorporada con 15 megapíxeles como mínimo.

EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO	
3	Software: Ofimática para cada una de las cinco (05) computadoras. Software para elaboración de planos de instalaciones eléctricas y/o civiles cuando corresponda, compatible con AutoCAD versión 2016 o superior, con licencia para una (01) computadora para el Jefe de Supervisión y tres (03) computadoras para los asistentes de supervisión. Software para control de proyectos con los cuales se puede elaborar y leer CPM, compatible con Microsoft Project versión 2016 o superior, con licencia para cuatro (04) computadoras para la supervisión de obra. Software para sistemas de potencia, cortocircuito, una (01) licencia. Software GIS, una (01) licencia, o software equivalente. Espacio de Almacenamiento Mínimo 1 TB.
4	Tres (03) Binoculares
5	Tres (03) Meghómetro
6	Tres (03) Revelador de Tensión

Dentro de los treinta (30) d.c. siguientes a la emisión de la Orden de Proceder para el inicio de la prestación del servicio, **EL SUPERVISOR** pondrá a disposición para la prestación del servicio la totalidad del equipamiento ofertado, salvo los Meghómetros y el Revelador de Tensión que estarán disponibles según la necesidad de la prestación del servicio.

El personal de la supervisión según su función deberá contar con los implementos de seguridad requeridos en cumplimiento a la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Reglamento de Seguridad y Salud en el trabajo con Electricidad, aprobado vía R.M. N° 111-2013-MEM/DM y sus modificaciones.

### 3. ALCANCES DE LOS PROYECTOS A SUPERVISAR

Se adjunta la Ficha Técnica.

### 4. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

Los servicios de supervisión de la ejecución de la obra "**Instalación del Servicio Eléctrico Rural de las localidades de las Prov. de La Mar, Huamanga, Cangallo, Huancasancos, Víctor Fajardo, Vilcashuaman, Lucanas, y Parinacochas, del Dpto. de Ayacucho y de la Prov. de Angaraes, del Dpto. de Huancavelica**"- con código de Inversión N° 2311360", se desarrollarán teniendo en cuenta que la modalidad de ejecución de la obra es "llave en mano", conforme lo establecido en el artículo 36 literal a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, los servicios de supervisión de la obra se desarrollarán teniendo en cuenta el Sistema de Contratación de Esquema Mixto (Tarifas y A Suma Alzada) de conformidad a lo previsto en el Artículo 35 literal c) del indicado Reglamento.

Por lo anterior, **EL SUPERVISOR** de la obra prestará sus servicios hasta la puesta en servicio de la obra y liquidación del contrato de obra. Las actividades de supervisión se realizarán en las siguientes etapas de la obra:

- a. Tomar conocimiento del Expediente Técnico de Obra.
- b. Gestión de servidumbre.
- c. Ejecución del Replanteo.
- d. Suministro y transporte de equipos y materiales.

- e. Pruebas de los Materiales y Equipos.
- f. Montaje electromecánico.
- g. Pruebas y puesta en servicio.
- h. Recepción de obra.
- i. Revisión y aprobación del Expediente Conforme a Obra.
- j. Revisión, conformidad y/o elaboración de la liquidación del contrato de obra.

Para la supervisión de la ejecución de estas actividades, **EL SUPERVISOR** deberá tomar en cuenta en todo momento el contrato de ejecución de obra, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; debiendo velar por el estricto cumplimiento de sus estipulaciones, en especial los plazos establecidos para las distintas acciones.

Para tal fin, **EL SUPERVISOR** tendrá en cuenta el Artículo 33 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión De Inversiones.

Asimismo, **EL SUPERVISOR** deberá tomar en cuenta la Directiva N° 018-2020-CG/NORM "Servicio de Control Previo de Prestaciones Adicionales de Obra" y la Directiva N° 019-2020-CG/NORM "Servicio de Control Previo de Prestaciones Adicionales de Supervisión de Obra", aprobadas por Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG del 30/12/2020.

Las actividades de la etapa de Replanteo de Obra, Gestiones Complementación para Saneamiento de la Servidumbre y Ejecución de Obra, serán supervisadas por EL SUPERVISOR, haciendo cumplir las Normas DGE para Proyectos de Electrificación Rural y considerando las Especificaciones Técnicas para el suministro y el montaje del Expediente Técnico, así como, cautelando estrictamente sus alcances que consisten en que el contratista utilice personal especializado de su propuesta técnica, para que elabore el replanteo de obra, ubique los equipos sobre el terreno y determine la conformación final de las obras de acuerdo a los planos del Expediente Técnico, evitando variaciones, salvo justificación técnico-económica, a la culminación del replanteo la supervisión, otorgará la aprobación correspondiente, remitiendo a la entidad para conocimiento y conformidad de la aprobación de ser necesario.

## **5. FUNCIONES DE LA SUPERVISION**

A continuación, se listan los servicios que serán prestados por **EL SUPERVISOR**, los que tienen carácter indicativo más no limitativo. **EL SUPERVISOR**, en cuanto lo considere necesario, podrá ampliar o profundizar, siendo responsable de dar conformidad a todos los trabajos y estudios que se realice en la elaboración del replanteo y en la Ejecución de la Obra, sin exclusión de las obligaciones que le competen en concordancia con los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, la supervisión y control de la ejecución de esta Obra:

### **5.1 FUNCIONES GENERALES**

- a. Tomar conocimiento de las características técnicas de la ejecución de la obra y los términos de contratación de su ejecución, a fin de efectuar una adecuada supervisión técnico-administrativa de los trabajos que ejecute el contratista de la Obra.

- b. Supervisar durante la ejecución de la obra, el cumplimiento de los términos del contrato, de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de las normas técnicas y administrativas vigentes como el Código Nacional de Electricidad (Suministro 2011) aprobado mediante Resolución Ministerial N° 214-2011-EM/VME del 29/04/11, de las normas de seguridad y salud en el trabajo a que se refiere la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo del 26/07/11, el “Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con electricidad”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 111-2013-MEM/DM y de lo dispuesto en la R.M N° 972-2020-MINSA; así como del “Procedimiento para la Supervisión de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas” aprobado por Resolución de Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería-OSINERGMIN N° 021-2010-OS/CD. EL SUPERVISOR deberá controlar que la Contratista de la Obra no subcontrate la obra o parte de ella, sin la autorización de la DGER. Se deberá evitar que el Contratista de la Obra comprometa a las poblaciones en trabajos de apoyo comunal sin el pago respectivo.
- c. Verificar la realización de monitoreo del CIRA de la Obra ante el Ministerio de Cultura, la validación de los Puntos de Alimentación ante las empresas concesionarias de distribución, el monitoreo del DIA y los estudios de la coordinación de la protección.
- d. Cumplir lo establecido en la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD, sobre el cuaderno de obra digital y tomar las medidas pertinentes para evitar anotaciones extemporáneas, salvo en los casos de ausencia excepcionales debidamente autorizadas por la DGER, en los que puede autorizarse la firma del cuaderno de obra a otro profesional, el cual ejercerá esta labor de forma exclusiva e indelegable. EL SUPERVISOR velará porque las anotaciones solo se refieran a ocurrencias extraordinarias, órdenes y consultas respecto a las obras, conforme a lo estipulado en los Artículos 192 y 193 del RLCE, debiendo actuar oportunamente conforme a lo previsto en dichos artículos y poner en conocimiento de la DGER en los casos necesarios con la opinión correspondiente para su atención o seguimiento.
- e. Hacer cumplir lo mencionado en la Ley General de Electrificación Rural y su Reglamento con relación a: Normas Técnicas, Concesión Eléctrica Rural, Medio Ambiente y otros.
- f. La Supervisión es la responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de los trabajos de la gestión de servidumbre de la obra y la consecución de los permisos correspondientes para la Ejecución de la obra.

## 5.2 AL INICIO

- a. Antes de iniciar la ejecución del servicio, **EL SUPERVISOR** deberá presentar a la DGER la Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) de Pensión y Salud y la póliza de seguros contra accidentes personales, para la totalidad de su personal. Si el consultor no presenta este requisito, la DGER no emitirá la Orden de Proceder.
- b. En esta etapa se deberá exigir al Contratista de la Obra cautelar que no se afecten las áreas arqueológicas, propiedades privadas y reservas naturales. Durante la

ejecución de la obra, el contratista deberá ejecutar también el Monitoreo Arqueológico y el Monitoreo Ambiental, de ser necesario, la correspondiente opinión vinculante del SERNANP o SERFOR, cuyos informes finales, de ser el caso, deberán ser presentados a las entidades correspondientes.

- c. Revisar el Expediente Técnico de obra proporcionados al supervisor y presentar un INFORME ESPECIAL DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, conjuntamente con el Informe presentado por el contratista de acuerdo al Artículo 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomendando las acciones que deben adoptarse para mantener su vigencia, de corresponder, del DIA, CIRA, puntos de alimentación, zonas de concesión, autorizaciones de libre disponibilidad de terreno en redes primarias y secundarias durante la ejecución de la obra.
- d. Inmediatamente de suscrito el contrato de supervisión y en coordinación con **LA ENTIDAD, EL SUPERVISOR** deberá solicitar al Contratista de la obra y dar conformidad y/o aprobación, según corresponda: i) El Programa de Ejecución de Obra (CPM) con la precisión de la ruta crítica y el Calendario de Avance de Obra Valorizado, ii) El Calendario de Adquisición de los Materiales e Insumos, y iii) El Calendario de Utilización de Equipos, "Exigir que el calendario sea detallado a nivel de partidas, donde se establezca la ejecución mensual que permitan un análisis de los avances en los diferentes frentes de trabajo, debiendo ser concordante con los presentados en la oferta". EL SUPERVISOR deberá exigir al Contratista de la Obra el CPM del proyecto que describa detalladamente el proceso constructivo de la obra, en el cual se identifique la ruta crítica y la lista de hitos claves de la obra, los cuales en concordancia con el numeral 176.4 del artículo 176 del RLCE, deberán ser revisados dentro de los siete (7) días de suscrito el contrato de obra, debiendo emitir su conformidad sobre dichos documentos e informar a la Entidad. En caso se encuentren observaciones, las deberá hacer de conocimiento del contratista, quién dentro de los 8 días siguientes deberá absolver y de ser el caso concordar con el Supervisor la versión definitiva, debiendo presentar a la Entidad como máximo dentro de los quince (15) días de suscrito el contrato. **LA ENTIDAD** en un plazo de cinco (5) días hábiles deberá aprobarlo. En caso se observe, se consideran los calendarios del Expediente Técnico de la obra, sin perjuicio de que cualquier discrepancia pueda ser sometida por el contratista al mecanismo de solución de controversias que corresponda. Mientras se aprueben los documentos señalados en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175 del RLCE, se consideran los calendarios del Expediente Técnico de Obra. La atención de este requerimiento deberá ser realizado por la Supervisión en cumplimiento a las obligaciones contractuales originadas con la suscripción del contrato de supervisión. Una vez fijado el inicio del plazo de ejecución de la obra, los documentos señalados en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 aprobados, deberán ser actualizados por el Contratista a la fecha de inicio de dicho plazo, lo que deberá ser revisado por **EL SUPERVISOR** y presentado a **LA ENTIDAD** para su conformidad final y aplicación en el control de la ejecución de la obra.
- e. Verificar que el personal de ejecución del Contratista de la Obra sea el presentado conjuntamente con la oferta y sea compatible con el grado de especialización y dificultad de las obras a ejecutarse, debiendo según los resultados obtenidos

tomar acciones en concordancia con lo estipulado en el Artículo 190 del RLCE, a fin de asegurar la buena marcha de la obra.

- f. Revisar y aprobar el empleo del Adelanto Directo y de Adelanto para Materiales, según los Cronogramas de Desembolsos que el Contratista de la Obra presente en forma detallada, debiendo solicitar al inicio de los trabajos un plan calendarizado de utilización de estos materiales y verificar el cumplimiento del plan de utilización del Adelanto para Materiales.
- g. El supervisor verificará que el contratista encargado de la ejecución de la obra, cumpla con presentar dentro del plazo estipulado y con las condiciones que se exigen los seguros de:
  - Póliza de Seguro Todo Riesgo de Montaje (EAR) por el valor total de la obra a ejecutarse, incluyendo el IGV, así como el costo de los materiales y equipos aportados por LA ENTIDAD, de ser el caso.
  - Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, Pensiones y Salud vigente, que incluya a todos los trabajadores asignados a la obra en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento.

### 5.3 FUNCIONES PERMANENTES

- a. Efectuar la supervisión del avance y la calidad de ejecución de las obras teniendo como referencia el Expediente Técnico elaborado y aprobado incluida las modificaciones aprobadas de ser el caso. **EL SUPERVISOR** deberá exigir al Contratista de la obra, en cumplimiento del Artículo 203 del Reglamento la disposición en todo momento en oficinas de obra del Calendario de Avance e Obra, del Calendario de Adquisición de Materiales y Equipos aprobados, tener al día el calendario de avance de obra vigente de ejecución y tener disponible en todo momento copias de los planos del estudio definitivo o de sus modificaciones aprobadas. Los informes mensuales de Supervisión deberán contener necesariamente información sobre estos aspectos.
- b. Efectuar la supervisión de la calidad de los materiales y equipos ofertados por el Contratista de la obra, así como de su correcta utilización e instalación en la obra, verificando sus características, pruebas y controles requeridos en las especificaciones técnicas del proyecto y la oferta del Contratista de la obra. El control de calidad de los materiales se realizará en los almacenes del fabricante, en los almacenes de obra, durante su transporte, almacenamiento y durante su manipuleo y montaje.
- c. Elaborar y mantener un sistema de seguimiento y control de la obra. Uno de los reportes de este sistema será el control de avance físico georreferenciado estructura por estructura, compatible con el GIS que usa la concesionaria, así como el avance del padrón de usuarios con la documentación requerida por las concesionarias.
- d. Elaborar y mantener un sistema de registro de garantías y seguros de obra requeridos en el contrato de obra a supervisar, independientemente del control

de vigencia de las garantías que efectuará la **DGER** encargada de la custodia de estos documentos.

- e. Exigir un adecuado almacenamiento de los equipos, maquinaria y materiales, asimismo controlar el programa de entrega de materiales anticipando faltas o demoras.
- f. Exigir al Contratista la presentación de las valorizaciones mensuales de obra en el plazo previsto en el contrato y RLCE, en caso de atrasos en la presentación de dichas valorizaciones, el supervisor con los metrados ejecutados aprobados, efectuará el cálculo de la valorización mensual para efectos de verificar el avance acumulado y la aplicación del Artículo 203 del RLCE.
- g. Cuando **EL RESIDENTE** de obra, no se presente a verificar con **EL SUPERVISOR** los metrados ejecutados en el mes, **EL SUPERVISOR** con dichos metrados corroborados efectuará el cálculo de la valorización mensual, para efectos de verificar el avance acumulado y la aplicación del Artículo 203 del RLCE.
- h. Controlar y registrar en forma sistemática el avance físico de la ejecución, verificando el cumplimiento del calendario de avance de obra vigente. **EL SUPERVISOR** deberá comunicar al Contratista cuando cualquier fase de la ejecución del proyecto comience a retrasarse respecto al cronograma valorizado vigente, exigiendo y recomendando las acciones a tomar para revertir la situación de atraso y hacer expedita la obra, debiendo también informar a la DGER, recomendando la reprogramación del retraso para fines propios de ejecución más no para modificaciones contractuales de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 203 del Reglamento, de modo que se pueda concluir la obra dentro del plazo contractual.
- i. Tomar conocimiento de las incidencias anotadas por el Contratista en el Cuaderno de Obra, debiendo emitir las respuestas pertinentes de inmediato y haciendo de conocimiento de la **DGER** con la opinión correspondiente si las anotaciones afectan el cumplimiento del plazo contractual y del costo de la Obra.
- j. Respecto a las consultas que formule el Contratista en el cuaderno de obra, éstas serán absueltas por **EL SUPERVISOR** en el plazo que estipula el Artículo 193 del Reglamento. Asimismo, **EL SUPERVISOR** deberá tener especial cuidado en comunicar a la **DGER**, respecto a los pedidos que el Contratista formule en el cuaderno de obra, dentro de los plazos contemplados en el mencionado Artículo 193.
- k. De acuerdo a lo estipulado en el contrato de obra, **EL SUPERVISOR** deberá exigir al Contratista la presentación del reporte fotográfico y reporte fílmico debidamente editado y según lo especificado. Dichos reportes deberán ser verificados previamente y entregados a la DGER con la conformidad de **EL SUPERVISOR**, en caso contrario no se dará pase al pago de la valorización de la supervisión correspondiente al mes del reporte.
- l. **EL SUPERVISOR**, deberá evaluar e informar mensualmente el cumplimiento de las obligaciones contractuales que son materia de penalidad y/o multa. En caso

de incumplimiento deberá determinar el monto a penalizar y/o multar y considerarlo en la valorización mensual correspondiente.

- m. Mantener una constante comunicación con la Coordinación de obra nombrada por la Jefatura de Proyectos Sur de la DGER, y participar en las reuniones en las que se le solicite.
- n. Evaluar e informar mensualmente sobre el cumplimiento de los hitos claves de la obra presentados por el contratista.
- o. Durante la ejecución de la obra, **EL SUPERVISOR** debe realizar la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.
- p. El Supervisor, debe evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados en el cuaderno de obra, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.
- q. **EL SUPERVISOR** verificará las acciones que desarrolle el contratista respecto al registro de planos (LP, RP y RS) del Expediente Técnico al Sistema de Información Geográfica (GIS) del concesionario en forma automatizada.
- r. La Supervisión revisará la obtención de manera oportuna por el Contratista de los códigos para la codificación de las estructuras de las tres secciones de la obra, la cual deberá ser compatible con los sistemas georreferenciados del concesionario, los cuales serán considerados en los planos del replanteo de obra de ser posible y en los planos del conforme a obra elaborados y presentados por el Contratista a la supervisión.
- s. La supervisión verificará la elaboración del padrón de usuarios automatizado (Ficha de Intervención, DNI, certificado de aferición del medidor, plano de ubicación, documento de propiedad) a cargo del contratista, para su respectivo registro en el sistema comercial del concesionario, además de la entrega física de la documentación al concesionario, la transferencia de la información deberá de ser en forma automatizada.
- t. La supervisión diseñará carpetas virtuales automatizadas en internet en las cuales se almacenará la información gráfica de los planos del Expediente Técnico, del Replanteo y del Conforme a Obra.

#### **5.4 FUNCIONES PUNTUALES**

- a. Efectuar la supervisión de las especificaciones técnicas de los materiales y equipos durante la fabricación y/o entrega. Participar en la ejecución de las pruebas debiendo aprobar y suscribir los protocolos respectivos, así como informar a la **DGER** de los resultados. Para las pruebas y mediciones deberá exigir que los equipos de medición cuenten con su Certificado de Calibración vigente.
- b. Revisar y aprobar los métodos constructivos que presente el Contratista a requerimiento de **EL SUPERVISOR**, incluyendo mano de obra, materiales y equipos a utilizarse. Aprobación de los formatos de los protocolos necesarios para las pruebas y recepción de los equipos e instalaciones.

- c. Revisar, evaluar y aprobar el empleo de los Adelantos para Materiales, según el Calendario de Adquisición de Materiales que el Contratista presentó en forma detallada, debiendo solicitar también el Plan de Utilización del adelanto y cumplir con lo estipulado en el Art. 182 del RLCE.
- d. Evaluar las solicitudes de cambio de Personal clave del Contratista de la Obra e informar a la **DGER** para la aprobación correspondiente.
- e. Durante la ejecución de las obras, la supervisión deberá cumplir con lo estipulado en el Artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, debiendo elaborar y presentar oportunamente los informes de modificaciones en la fase de inversión para su registro.
- f. Revisar los metrados de avance mensuales y elaborar las valorizaciones conjuntamente con el Contratista, verificando la correcta aplicación de las fórmulas polinómicas y determinación de los reajustes, verificando los máximos montos permitidos en función al calendario programado de avance de obra, la consideración de las amortizaciones de los adelantos otorgados de ser el caso, los reajustes no correspondientes, los descuentos que correspondan, penalidades, multas, etc.
- g. Exigir al contratista la presentación de las valorizaciones en los plazos previstos, debiendo el supervisor aprobar y remitir a la DGER para su pago dentro del plazo normado.
- h. Preparar informes de avance mensual de acuerdo con los requerimientos de la **DGER**. El índice de contenidos será acordado con la **DGER**. Los informes deberán ser, en forma breve y concisa, describir el avance de la obra y relacionarlo con los planes programados, los problemas observados y acciones para la superación de los mismos. Adicionalmente, se deberá incluir en los informes que se soliciten, los montos requeridos para las valorizaciones del siguiente mes considerando los cronogramas valorizados para la ejecución de las obras presentados por el Contratista de la Obra. Los informes mensuales de supervisión están relacionados a las valorizaciones mensuales que presenta el contratista. La primera valorización mensual de obra considerará como mínimo siete (07) días calendarios de trabajo efectivo, contados a partir de la fecha de inicio contractual.
- i. Cumplir con el procedimiento estipulado por el Artículo 205 del RLCE para la formulación y aprobación de prestaciones adicionales de obra, de ser el caso, debiendo el Contratista elaborar el Expediente Técnico de la prestación adicional dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el supervisor haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Al concluir el replanteo de obra y luego de su conformidad, el residente de la obra deberá anotar en el cuaderno de obra y sustentar la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra. El supervisor en un plazo máximo de 5 días de efectuada la anotación, deberá presentar un **Informe Técnico** que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

- j. El contratista, al concluir el replanteo de obra y luego de su conformidad, mediante anotación de cuaderno de obra, de corresponder, solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor a través de su anotación en el cuaderno de obra autoriza la ejecución de los mismos y comunica a la Entidad de forma previa a su ejecución.
- k. Revisar y evaluar las solicitudes de ampliación de plazo presentadas por el Contratista de la Obra, pronunciándose respecto al sustento técnico-administrativo dentro de los plazos previstos en el Artículo 198 del RLCE.
- l. Controlar que los planes de seguridad presentados por el Contratista de la Obra, se ajusten a los procedimientos establecidos por la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo del 26/07/11, por el “Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con electricidad”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 111-2013-MEM/DM, así como del “Procedimiento para la Supervisión de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas” aprobado por Resolución de Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería-OSINERGMIN N° 021-2010-OS/CD, verificando en todo momento su eficacia, dictando órdenes de suspensión de las operaciones o trabajos que entrañen peligro para las personas y/o instalaciones autorizando su prosecución cuando el Contratista de la Obra haya adoptado todas las medidas de seguridad aconsejables, incluyendo las que se refieren a materiales explosivos y/o tóxicos. Adicionalmente **EL SUPERVISOR** deberá evaluar los accidentes de trabajo y hechos que ocasionen perjuicios y daños al personal, a las instalaciones o a terceros; informando a la **DGER**.
- m. Verificar que el contratista realice el despeje de árboles de la franja de servidumbre, de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 36 de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763 y su reglamento.

## **5.5 INSPECCIÓN FINAL, PRUEBAS Y RECEPCIÓN**

- a. Realizar la inspección final, pruebas en blanco y de funcionamiento de los equipos y materiales y de las instalaciones ejecutadas de acuerdo a su programación prevista en el Calendario de Avance de Obra vigente. Los resultados de dichas pruebas deberán ser incluidos en el informe correspondiente.
- b. Informar sobre la culminación o no de la obra, conforme lo previsto en el Artículo 208 del Reglamento. El incumplimiento en comunicar a la **DGER** de la culminación o no de la obra dentro del plazo de cinco (05) días de indicada la culminación de la obra por el Contratista de la Obra, estará sujeto a penalidad.
- c. En caso la obra no se encuentre culminada dentro del plazo contractual vigente, **EL SUPERVISOR** deberá comunicar a la DGER dentro de los cinco (05) días siguientes, precisando mediante informe especial las actividades pendientes de conclusión.
- d. Certificar si la obra ejecutada por el Contratista ha sido realizada conforme a los términos del contrato, para la aceptación del trabajo concluido por parte de la **DGER**, y la posterior recepción de la obra y su puesta en operación experimental. **EL SUPERVISOR** en forma conjunta con el Comité de Recepción, deberá elaborar y suscribir el Acta de Recepción de obra.

- e. Revisar y aprobar la Memoria Descriptiva Valorizada y el Expediente Técnico Conforme a Obra, que incluye entre otros los planos conforme a obra presentados por el Contratista de la Obra.
- f. Presentar sus propios cálculos respecto de la documentación y cálculos detallados de la liquidación presentada por el contratista de obra, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias, dentro de los plazos y procedimientos establecidos en el Art. 209 del RLCE. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo establecido, **EI SUPERVISOR** elaborará la liquidación del contrato de ejecución de obra, con la información completa del conforme a obra y los inventarios obtenidos durante la supervisión realizada a la obra y al expediente técnico de la obra.
- g. Los costos para revisar y/o rehacer y/o elaborar la liquidación del contrato de obra, están incluidos en la partida global de liquidación.
- h. **EL SUPERVISOR** mediante un informe especial deberá sustentar la conformidad del Expediente de Liquidación Final del Contrato de Obra, para su aprobación vía Resolución Directoral.
- i. El contrato de supervisión culmina en caso la liquidación del contrato de ejecución de obra sea sometida a arbitraje; Iniciándose el plazo para la presentación del Informe Final.

## 5.6 DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN

La Supervisión verificará el cumplimiento del contrato de ejecución de obra y coordinará con la DGER los resultados, informando mensualmente del cumplimiento de los mismos.

La Supervisión presentará un "INFORME MENSUAL DE SUPERVISIÓN" a la DGER sobre las actividades efectuadas en la ejecución de la obra y las medidas correctivas pertinentes. Este Informe Mensual tendrá un índice acordado con la DGER. El informe mensual deberá contener la Ficha de Control de Obra, cuyo modelo será proporcionado por la DGER y será reportado tanto en físico como en digital el cual deberá constar como mínimo de:

- El estado de situación del cronograma de los suministros de equipos y materiales.
- El cronograma de avance físico, programado vs. ejecutado de las obras.
- El avance del expediente de usuarios por localidad con la indicación de la documentación disponible conforme a las directivas de OSINERMIN, la concesionaria y otros.
- El avance del monitoreo del Impacto Ambiental y del monitoreo arqueológico.
- Reporte fotográfico (24 vistas como mínimo).
- Presentación del parte mensual del personal clave y del uso de la camioneta.

Deberá presentar Informes Especiales en los siguientes casos:

- De la revisión efectuada al tomar conocimiento del Expediente Técnico.
- Expediente de Replanteo de Obra.

- Informes de modificaciones en la fase de ejecución física.
- Informe aprobando el expediente conforme a obra.
- Informe de conformidad de la liquidación del contrato de obra con los cálculos detallados.
- El inventario físico conforme a obra.
- Otros a consideración del Supervisor en cumplimiento a sus funciones o a solicitud expresa de la entidad, relacionada con la supervisión de las obras.

Cuando el supervisor no presente los informes precitados, la DGER/MINEM aplicará lo señalado en el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La presentación de la valorización de obra, conforme a los plazos que se indican en el artículo 194 del Reglamento, se efectuará con un informe especial que señale:

- El estado de cumplimiento de la programación vigente
- El estado de avance económico (pagos autorizados)
- Una evaluación y vigencia de las garantías y seguros de obra.
- Seguros de personal del contratista.

Durante la ejecución del servicio, la supervisión efectuará constantemente una evaluación integral de las obras debiendo elaborar un informe de observaciones, el cual presentará mensualmente al Contratista de la Obra para su absolución, debiendo incluirlo en el informe mensual como anexo.

EL SUPERVISOR exigirá al Contratista de la Obra la presentación del Expediente Técnico Conforme a Obra, debiendo revisarlo y aprobarlo antes de su presentación a la DGER. Igualmente efectuará el seguimiento y la revisión y/o corrección de la Liquidación del Contrato que presente el Contratista de la Obra.

En caso EL SUPERVISOR haya declarado conforme el Expediente Técnico Final Conforme a Obra y la DGER encuentre que el mismo presenta observaciones o deficiencias no advertidas en su oportunidad, EL SUPERVISOR dentro de un plazo máximo de cinco (05) días calendario computados a partir del día siguiente de la comunicación, deberá subsanar a su cuenta las observaciones y remitir el expediente correspondiente. El incumplimiento de la subsanación de las observaciones en el plazo indicado dará lugar a la aplicación de penalidades conforme a lo estipulado en el contrato de supervisión.

## **5.7 RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN**

La supervisión es responsable de velar directa y permanentemente la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra, así como, el cumplimiento del contrato durante todo el plazo de la obra, asumiendo responsabilidades administrativas y de corresponder civiles o penales, cuando, no responda oportunamente las consultas efectuadas por la Contratista, o cuando, las decisiones que adopte en la ejecución de la obra entorpezca su normal ejecución, causando con tal acción y/o inacción daño al Estado.

## **6. COORDINACIÓN DE LA SUPERVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS INFORMES**

### **6.1 COORDINACIÓN**

La coordinación sobre la supervisión de la obra, estará en primer lugar a cargo del Coordinador de Obras que precise la Jefatura de Proyectos Sur de la **DGER** y en segundo lugar a cargo del Jefe de la Jefatura. De ser necesario, **EL SUPERVISOR** asistirá a las reuniones de trabajo que la **DGER** convoque, ya sea en las oficinas de la **DGER** o en la zona de obra.

## 6.2 PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES DE LA SUPERVISIÓN

**EL SUPERVISOR** deberá plasmar en sus Informes Mensuales, los registros de las actividades realizadas. A este respecto, sin ser limitativo, en los Informes Mensuales correspondientes a la etapa de montaje o ejecución de obra física, **EL SUPERVISOR** deberá presentar el registro de **AVANCE FÍSICO ESTRUCTURA POR ESTRUCTURA** y de sus actividades de montaje en archivo digital debidamente revisado. La no presentación de este registro o su deficiente presentación, merecerá que el Informe Mensual sea observado hasta su subsanación.

La presentación debe ser como máximo a los cinco (05) días calendario después de presentada la valorización mensual de obra. El Coordinador de la **DGER** emitirá su conformidad u observará los Informes Mensuales de la Supervisión en un plazo máximo de ocho (08) días calendario de presentado. En caso que el Coordinador de la **DGER** observara el Informe mensual, **EL SUPERVISOR** dentro de un plazo máximo de cinco (05) días calendario, deberá presentar el informe mensual con las observaciones - que se hubieran formulado - subsanadas. Aprobado el informe mensual, la supervisión presentará una copia adicional del referido informe, así como en archivo magnético (CD/DVD) con el informe escaneado.

El incumplimiento en la entrega de los Informes mensuales o la demora en la subsanación de las observaciones dará lugar a la aplicación de una penalidad diaria conforme a lo estipulado en el contrato de supervisión.

## 6.3 PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME FINAL DE LA SUPERVISIÓN

**EL SUPERVISOR** presentará un "Informe Final de Supervisión", luego de la aprobación de la Liquidación del Contrato de ejecución de obras, que incluya un resumen de las actividades realizadas, precisando las variaciones y/o modificaciones que se dieron en las obras respecto al proyecto original, los presupuestos que se dieron en las obras respecto al proyecto original, los presupuestos adicionales y deductivos aprobados, las ampliaciones de plazo atendidas y los resultados de las inspecciones y pruebas, además contendrá los costos finales de la obra y de la supervisión.

La presentación debe ser como máximo a los cinco (05) días calendario después de comunicada la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de obra. El Coordinador de Obra de la **DGER** emitirá su aprobación u observará el Informe Final de la Supervisión en un plazo máximo de ocho (08) días calendario de presentado. En caso que el Coordinador de la **DGER** observara el Informe final, **EL SUPERVISOR** dentro de un plazo máximo de cinco (05) días calendario, deberá presentar el Informe Final con las observaciones - que se hubieran formulado - subsanadas. Aprobado el

informe final la supervisión presentará una copia adicional del referido informe, así como en archivo magnético (CD/DVD) con el informe escaneado.

El incumplimiento en la entrega del Informe Final o la demora en la subsanación de las observaciones darán lugar a la aplicación de una penalidad diaria conforme a lo estipulado en el contrato de supervisión.

Aprobado el Informe Final de Supervisión y cumplido por parte de **EL SUPERVISOR** con todas sus obligaciones, en un plazo que no excederá los veinte (20) días calendario, se suscribirá el Acta de Recepción y Conformidad.

Cuando se haya previsto en el contrato de supervisión que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, se debe precisar que: (i) el contrato de supervisión culmina en caso la liquidación sea sometida a arbitraje; (ii) el pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de la obra, debe ser realizado bajo el sistema de tarifas mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación debe ser pagada empleando el sistema a suma alzada.

## **7. PLAZO, VALORIZACIONES Y REAJUSTE**

### **7.1 PLAZO**

El plazo total del contrato de la obra es de 360 días calendario.

### **7.2 FORMA DE PAGO**

**LA ENTIDAD** se obliga a pagar la contraprestación a **EL SUPERVISOR** en **SOLES**, en pagos parciales según valorización mensual por sistema **MIXTO**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Las valorizaciones mensuales serán de acuerdo a la utilización de recursos efectivamente realizados, y **serán tramitados por el SUPERVISOR luego de aprobados los informes mensuales de supervisión.**

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por **EL SUPERVISOR**, **LA ENTIDAD** debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del Coordinador de Obra, designado por la Jefatura de Proyectos Sur, o el Jefe de Proyectos Sur, de ser el caso, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- El comprobante de pago será emitido según la Directiva N° 002-2021-EF/52.03 - "Directiva para Optimizar las Operaciones de Tesorería".

Dicha documentación se debe presentar en la Mesa de Partes de la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas sito en la calle Crepi s/n, primera cuadra, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima de 08:00 a 16:00 horas.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (15) días de producida la recepción.

**LA ENTIDAD** debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, conforme lo establecido en el D.S N° 168-2020-EF.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que, se deba a casos fortuitos o fuerza mayor, **EL SUPERVISOR** tendrá derecho al pago de intereses legales, conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computarán desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

### 7.3 REAJUSTES

Las valorizaciones que presente EL SUPERVISOR, se reajustarán de acuerdo a la fórmula siguiente:

$$V_r = \left[ V_o * \left( \frac{I_r}{I_o} \right) \right] - \left[ \left( \frac{A}{C} \right) * V_o \right] - \left[ \left[ \left( \frac{A}{C} \right) * V_o \right] * \left( \frac{I_r - I_a}{I_o} \right) \right]$$

En donde:

V<sub>r</sub> = Valorización reajustada para pago.

V<sub>o</sub> = Monto valorizado sin IGV al mes del valor referencial

I<sub>r</sub> = Índice general de Precios al Consumidor publicados por el INEI.

Los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de la fórmula monómicas o polinómicas señalada. Para tal efecto, el consultor calcula y consigna en sus facturas el monto resultante de la aplicación de dicha fórmula, cuyas variaciones son mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el contrato respectivo, utilizando los Índices de Precios al Consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI a la fecha de facturación.

Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

Art. 38, numeral 38.5.

I<sub>o</sub> = Índice al mes del valor referencial

I<sub>a</sub> = Índice a la fecha de pago del adelanto directo

A = Adelanto Directo

C = Monto del contrato original

## 8. DATOS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 8.1 OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

Contratación de supervisión de la Ejecución de la Obra **“Instalación del Servicio Eléctrico Rural de las localidades de las Prov. de La Mar, Huamanga, Cangallo, Huancasancos, Victor Fajardo, Vilcashuaman, Lucanas, y Parinacochas, del Dpto. de Ayacucho y de la Prov. de Angaraes, del Dpto. de Huancavelica”**.

### 8.2 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Concurso Público.

### 8.3 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Esquema Mixto<sup>19</sup> (Tarifas y A Suma Alzada).

#### **8.4 DEL ADELANTO DIRECTO:**

La Entidad otorgará un (01) Adelanto Directo por el treinta por ciento (30%) del monto del contrato original.

#### **8.5 TIPO DE GARANTÍA A ENTREGARSE A LA ENTIDAD:**

Para el Adelanto Directo, para la Garantía de Fiel Cumplimiento, así como para cualquier otro supuesto para la entrega de algún tipo de garantía establecido en las Bases o en el contrato, **EL SUPERVISOR** deberá entregar una CARTA FIANZA o PÓLIZA DE CAUCIÓN, emitida por una entidad regulada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) y que cuenten con una clasificación de nivel de Riesgo B o superior.

#### **8.6 PLAZO PARA EL RECLAMO POR VICIOS OCULTOS:**

El plazo máximo de responsabilidad de **EL SUPERVISOR** es de siete (07) años contado a partir de la conformidad otorgada por **LA ENTIDAD**.

#### **8.7 SUBCONTRATACIÓN:**

**LA ENTIDAD** se registrará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 147 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

#### **8.8 CONFIDENCIALIDAD:**

Queda establecido expresamente que **EL SUPERVISOR** guardará absoluta confidencialidad del contenido de sus prestaciones realizadas en favor de la **DGER**.

#### **8.9. AUTORIZAR AL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO, A QUE, SOLICITE LA RETENCIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA, COMO MEDIO ALTERNATIVO A LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO**

Se autoriza que el postor ganador de la buena pro solicite la retención del monto total de la garantía, como medio alternativo a la presentación de garantías de fiel cumplimiento, según lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto legislativo N° 1553, norma que, establece medidas extraordinarias complementarias, durante el año fiscal 2023, para promover la dinamización de las inversiones en el marco de la reactivación económica y la ejecución del gasto público; así como asegurar la continuidad de los procesos de contratación en el marco del sistema nacional de abastecimiento.

#### **8.10 PENALIDADES POR MORA:**

---

<sup>19</sup> La participación de EL SUPERVISOR en la Liquidación de Obra será pagada empleando el Sistema de a Suma Alzada.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

### **8.11 OTRAS PENALIDADES**

De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento, se pueden establecer penalidades distintas al retraso o mora en la ejecución de la prestación, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

Para dicho efecto, se debe incluir un listado detallado de los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Según lo previsto en el artículo 190 del Reglamento, en este tipo de penalidades se debe incluir las siguientes:

<b>N°</b>	<b>SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD</b>	<b>FORMA DE CÁLCULO</b>	<b>PROCEDIMIENTO</b>
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución de su contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	Se aplicará el 0.5 de la UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del Coordinador de obra.
2	En caso el contratista, incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	Se aplicará el 0.5 de la UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Coordinador de obra.
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y los equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	Se le aplicará una penalidad del 2.5% del monto del contrato de supervisión.	Según informe del comité de recepción.
4	En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento.	Una (1) UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del Reglamento.	Según informe del Coordinador de obra.
5	En caso culmine la relación contractual entre <b>EL SUPERVISOR</b> y el personal ofertado y la <b>DGER</b> no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Se aplicará el 0.5 de la UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Coordinador de Obra.
	Cuando <b>EL SUPERVISOR</b> haya declarado conforme el Expediente Técnico Final Conforme a Obra y la	Se aplicará el 25% de la UIT por cada día de atraso en la	Según informe del Coordinador de obra.

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
6	<p><b>DGER</b> encuentre que el mismo presenta observaciones o deficiencias no advertidas en su oportunidad.</p> <p><b>EL SUPERVISOR</b> dentro de un plazo máximo de cinco (05) días calendario computados a partir del día siguiente de la comunicación, deberá subsanar a su cuenta las observaciones y remitir el expediente correspondiente.</p>	<p>subsanación de las observaciones, a partir del día siguiente del vencimiento del plazo otorgado a <b>EL SUPERVISOR</b> para la subsanación de observaciones.</p>	
7	<p>Por incumplimiento en la entrega de los informes mensuales y/o informe final de la Supervisión.</p> <p>Este incumplimiento dará lugar a la aplicación a <b>EL SUPERVISOR</b> de una penalidad diaria. La penalidad se computará a partir del sexto día posterior a la presentación de la valorización mensual de la obra, o, a partir del sexto día posterior a la comunicación de la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de obra, según corresponda.</p>	<p>Se aplicará el 0.10 de la UIT por cada día de atraso.</p>	<p>Según informe del Coordinador de obra.</p>
8	<p>Por incumplimiento del plazo en la entrega del informe pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional y/o del informe de conformidad del expediente técnico de la prestación adicional de obra formulado por el contratista.</p> <p>El incumplimiento de los plazos indicados en el artículo 205 del Reglamento dará lugar a la aplicación a <b>EL SUPERVISOR</b> de una penalidad diaria por cada día de atraso, que se computarán a partir del vencimiento de dichos plazos.</p>	<p>Se aplicará el 0.10 de la UIT por cada día de atraso.</p>	<p>Según informe del Coordinador de obra.</p>
9	<p>Por incumplimiento del plazo en la emisión del informe respecto de la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista de la obra.</p> <p>El incumplimiento del plazo indicado en el artículo 198 del Reglamento dará lugar a la aplicación a <b>EL SUPERVISOR</b> de una penalidad diaria por cada día de atraso. La penalidad se computará a partir del sexto día hábil posterior a la presentación de la solicitud de ampliación de plazo por parte del Contratista de la Obra.</p>	<p>Se aplicará el 0.10 de la UIT por cada día de atraso.</p>	<p>Según informe del Coordinador de obra.</p>
	<p>Por incumplimiento de obligaciones a la finalización de la obra.</p> <p>Cuando al término del plazo vigente del Contrato de Obra o cuando el Contratista de la Obra indique la</p>	<p>Se aplicará el 0.10 de la UIT por cada día de atraso.</p>	<p>Según informe del Coordinador de obra.</p>

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
10	culminación de la Obra conforme a lo estipulado en el artículo 208 del Reglamento, <b>EL SUPERVISOR</b> no comunica este hecho a la <b>DGER</b> , dentro del plazo de cinco (05) días calendario, presentando el Informe de Situación de la Obra.		
11	Por incumplimiento del plazo de revisión del expediente técnico final conforme a obra presentado por el contratista ejecutor de la obra.  Cuando a la presentación por parte del Contratista de la Obra del Expediente Técnico Final Conforme a Obra, <b>EL SUPERVISOR</b> no lo aprueba o no comunica sus observaciones al Contratista de la Obra dentro del plazo de diez (10) días calendario contado a partir del día siguiente de su recepción, será penalizado.	Se aplicará el 0.10 de la UIT por cada día de atraso.	Según informe del Coordinador de obra.
12	Por incumplimiento de presentación a la DGER del Informe Técnico de revisión del expediente técnico de obra de acuerdo al plazo establecido en el artículo 177 del RLCE.	Se aplicará el 0.10 de la UIT por cada día de atraso.	Según informe del Coordinador de obra.

**Advertencia**

*No se puede incluir como otras penalidades la sola presentación de la solicitud de sustitución del personal acreditado. La penalidad por sustitución del personal aplica siempre y cuando la Entidad no haya aprobado su sustitución, según lo previsto en el numeral 190.4 del artículo 190 del Reglamento.*

## 8.11 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN<sup>20</sup>

<b>B</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>
<b>B.1</b>	<b>CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</b>
	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>TÍTULO PROFESIONAL del personal clave requerido como: INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA</p> <p><u>Acreditación:</u> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p><b>Importante</b></p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.</i></p>
<b>B.2</b>	<b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>
	<u>Requisitos:</u>

<sup>20</sup> La Entidad puede adoptar solo los requisitos de calificación contenidos en el presente capítulo, de acuerdo al artículo 28 del Reglamento. Los requisitos de calificación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

➤ Del Personal Clave requerido como **INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA.**

Por un tiempo de experiencia mínimo de tres (03) años, se calificará su experiencia en estudios y obras, desde la colegiatura como **Jefe de Supervisión, Coordinador de Obra, Supervisor de Obra, Inspector de Obra, Supervisor Residente en Obra, Residente de Obra**, en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, las mismas que podrán ser cualquiera de las enunciadas a continuación:

- Centrales de Generación fotovoltaica.
- Instalación de paneles fotovoltaicos
- Centrales Hidroeléctricas
- Subestaciones Eléctricas de Potencia o,
- Líneas de Transmisión o,
- Líneas de Sub Transmisión o,
- Pequeños Sistemas Eléctricos o,
- Sistemas Eléctricos Rurales o,
- Líneas y/o Redes Primarias o,
- Redes Secundarias o,
- Alumbrado Público y/o Conexiones Domiciliarias ejecutadas dentro o conjuntamente con Redes Secundarias o,
- Remodelación de Líneas y/o Redes Primarias y/o Redes Secundarias
- Ampliación de Líneas y/o Redes Primarias y/o Redes Secundarias, o
- Renovación de Líneas y/o Redes Primarias y/o Redes Secundarias, o
- Renovación de infraestructura eléctrica de Baja Tensión.

Acreditación:

La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

**Importante**

***De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra.***

**EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO**

Requisitos:

EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	
1	Cuatro (04) Camionetas 4x4 con un máximo de tres (03) años de antigüedad a la fecha de convocatoria, con GPS, y software de monitoreo.
2	Cinco (05) computadoras Desktop Procesador de 4 núcleos y velocidad de reloj de 3.2 GHz, RAM mínimo 16 GB, HD de 1TB con tarjetas para conexión a Internet o Laptops con características similares.
3	Dos (02) impresoras multifunción A3 a color Laser.
4	Tres (03) Telurómetros.
5	Tres (03) Multímetros.
6	Tres (03) Equipos GPS con precisión submétrica.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

**C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **a S/ 1,681,944.18 (Un millón seiscientos ochenta y un mil novecientos cuarenta y cuatro con 18/100 SOLES)**, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes:

- Centrales de Generación fotovoltaica.
- Instalación de paneles fotovoltaicos
- Centrales Hidroeléctricas
- Subestaciones Eléctricas de Potencia o,
- Líneas de Transmisión o,
- Líneas de Sub Transmisión o,
- Pequeños Sistemas Eléctricos o,
- Sistemas Eléctricos Rurales o,
- Líneas y/o Redes Primarias o,
- Redes Secundarias o,
- Alumbrado Público y/o Conexiones Domiciliarias ejecutadas dentro o conjuntamente con Redes Secundarias o,
- Remodelación de Líneas y/o Redes Primarias y/o Redes Secundarias
- Ampliación de Líneas y/o Redes Primarias y/o Redes Secundarias, o
- Renovación de Líneas y/o Redes Primarias y/o Redes Secundarias, o
- Renovación de infraestructura eléctrica de Baja Tensión.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>21</sup>.

**Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".**

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

<sup>21</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

*"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*

*(...)*

*"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N°9**

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

#### **Importante**

- *El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento de algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

## 9. PROGRAMACIÓN DE UTILIZACIÓN DE RECURSOS DE SUPERVISIÓN

Para el desarrollo de las actividades de supervisión del contrato de ejecución de obras, **EL SUPERVISOR** deberá contar con los recursos previstos en los literales a) y b) del numeral 2.1 de los presentes Términos de Referencia, cuya utilización deberá prever según el cuadro siguiente y en concordancia con el cronograma de avance de obra:

### PROGRAMACION DE RECURSOS

“INSTALACIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO RURAL DE LAS LOCALIDADES DE LAS PROVINCIAS DE LA MAR, HUAMANGA, CANGALLO, HUANCASANCOS, VÍCTOR FAJARDO, VILCASHUAMAN, LUCANAS Y PARINACOCHAS, DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO Y DE LA PROVINCIA DE ANGARAES, DEL DEPARTAMENTO DE HUANCABELICA”

ESTRUCTURA BASICA DE SUPERVISION DE OBRA				PERIODO DE EJECUCION DE OBRA												PERIODO DE RECEPCION DE OBRA		
COMPONENTES			Unidad	Cantidad	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 1	
<b>A. COSTO MENSUAL A TARIFAS</b>																		
<b>A.1 Supervisión de obra (Honorarios profesionales)</b>																		
<i>(Incluye honorarios, cargas sociales, viáticos, seguros médico y de vida)</i>																		
	Un Ingeniero Jefe de Supervisión	Mes	12															
	Un Ingeniero Asistente 1	Mes	12															
	Un Ingeniero Asistente 2	Mes	12															
	Un Ingeniero Asistente 3	Mes	12															
	Un Técnico Liniero 1	Mes	11															
	Un Técnico Liniero 2	Mes	11															
	Un Técnico Liniero 3	Mes	11															
<b>A.2 Recepción de obra (Honorarios profesionales)</b>																		
<i>(Incluye honorarios, cargas sociales, viáticos, seguros médico y de vida)</i>																		
	Un Ingeniero Supervisor	Mes	1															
	Un Ingeniero Asistente 1	Mes	1															
	Un Ingeniero Asistente 2	Mes	1															
	Un Ingeniero Asistente 3	Mes	1															
	Un Técnico Liniero 1	Mes	1															
	Un Técnico Liniero 2	Mes	1															
	Un Técnico Liniero 3	Mes	1															
<b>A.3 Otros Costos</b>																		
Alquiler de vehículo, incluye chofer, combustible y lubricante																		
	Vehículo 1 (Período de supervisión de obra)	Mes	12															
	Vehículo 2 (Período de supervisión de obra)	Mes	12															
	Vehículo 3 (Período de supervisión de obra)	Mes	12															
	Vehículo 4 (Período de supervisión de obra)	Mes	12															
	Vehículo 1 (Etapa de recepción de obra)	Mes	1															
	Vehículo 2 (Etapa de recepción de obra)	Mes	1															
	Vehículo 3 (Etapa de recepción de obra)	Mes	1															

## VALOR REFERENCIAL

“INSTALACIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO RURAL DE LAS LOCALIDADES DE LAS PROVINCIAS DE LA MAR, HUAMANGA, CANGALLO, HUANCASANCOS, VÍCTOR FAJARDO, VILCASHUAMAN, LUCANAS Y PARINACOCAS, DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO Y DE LA PROVINCIA DE ANGARAES, DEL DEPARTAMENTO DE HUANCABELICA”

### ESTRUCTURA BASICA Y COSTO DE SUPERVISION DE OBRA

COMPONENTES	Unidad	Cantidad	Tarifas S/.	Costo Total S/.
<b>A. COSTO MENSUAL A TARIFAS</b>				
<b>A.1 Supervisión de obra (Honorarios profesionales)</b> (Incluye honorarios, cargas sociales, viáticos, seguros médico y de vida)				<b>581,430.00</b>
Un Ingeniero Jefe de Supervisión	Mes	12	11,493.00	137,916.00
Un Ingeniero Asistente 1	Mes	12	8,193.00	98,316.00
Un Ingeniero Asistente 2	Mes	12	8,193.00	98,316.00
Un Ingeniero Asistente 3	Mes	12	8,193.00	98,316.00
Un Técnico Liniero 1	Mes	11	4,502.00	49,522.00
Un Técnico Liniero 2	Mes	11	4,502.00	49,522.00
Un Técnico Liniero 3	Mes	11	4,502.00	49,522.00
<b>A.2 Recepción de obra (Honorarios profesionales)</b> (Incluye honorarios, cargas sociales, viáticos, seguros médico y de vida)				<b>49,578.00</b>
Un Ingeniero Jefe de Supervisión	Mes	1	11,493.00	11,493.00
Un Ingeniero Asistente 1	Mes	1	8,193.00	8,193.00
Un Ingeniero Asistente 2	Mes	1	8,193.00	8,193.00
Un Ingeniero Asistente 3	Mes	1	8,193.00	8,193.00
Un Técnico Liniero 1	Mes	1	4,502.00	4,502.00
Un Técnico Liniero 2	Mes	1	4,502.00	4,502.00
Un Técnico Liniero 3	Mes	1	4,502.00	4,502.00
<b>A.3 Otros Costos</b>				<b>535,194.00</b>
Alquiler de vehículo, incluye chofer, combustible y lubricante				
Vehículo 1 (Período de supervisión de obra)	Mes	12	10,494.00	125,928.00
Vehículo 2 (Período de supervisión de obra)	Mes	12	10,494.00	125,928.00
Vehículo 3 (Período de supervisión de obra)	Mes	12	10,494.00	125,928.00
Vehículo 4 (Período de supervisión de obra)	Mes	12	10,494.00	125,928.00
Vehículo 1 (Etapa de recepción de obra)	Mes	1	10,494.00	10,494.00
Vehículo 2 (Etapa de recepción de obra)	Mes	1	10,494.00	10,494.00
Vehículo 3 (Etapa de recepción de obra)	Mes	1	10,494.00	10,494.00
<b>A.4 Gastos Generales</b>				<b>165,734.62</b>
<b>A.5 Utilidades (10 % de A.1 + A.2)</b>			10.00%	<b>63,100.80</b>
<b>SUB TOTAL A = (A.1.+..+.A.5)</b>				<b>1,395,037.42</b>
<b>B. LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA A SUMA ALZADA</b>				
Servicio de revisión y/o rehacer y/o elaboración del expediente de liquidación del contrato de ejecución obra. (Incluye honorarios, cargas sociales, viáticos, seguros médico y de vida, gastos generales y utilidades)	Glb	1	30,339.00	30,339.00
<b>SUB TOTAL B</b>				<b>30,339.00</b>
<b>COSTO DIRECTO</b>				<b>1,425,376.42</b>
<b>IGV 18%</b>				<b>256,567.76</b>
<b>TOTAL</b>				<b>1,681,944.18</b>

**CALCULO DE LOS GASTOS GENERALES DIRECTOS E INDIRECTOS**

Plazo del servicio : 12 meses

**1.0 GASTOS GENERALES VARIABLES-GG DIRECTOS**

**1.1 Personal de Auxiliar de apoyo**

Descripción	Und.	Cant.	Particip. %	Tiempo (meses)	Sueldo (S/.)	Parcial (S/.)
Un (01) Técnico Administrativo	Und.	1	100.00%	12.00	2 493.00	29,916.00
<b>PARCIAL 1.1</b>						<b>29,916.00</b>

\*Nota: El sueldo considerado por trabajador incluye impuestos y leyes sociales

**1.2 Movilidad y comunicación del personal principal, auxiliar y apoyo**

Descripción	Und.	Cant.	Particip. %	Tiempo (meses)	Gasto/ Und. (S/.)	Parcial (S/.)
Comunicaciones: telefono, fax, internet, radio, etc.	Glb	1	100.00%	12.00	295.00	3,540.00
Smartphone	Und.	4	100.00%	12.00	155.00	7,440.00
Pasajes*	Und.	2	100.00%	4.00	1 196.00	9,568.00
<b>PARCIAL 1.2</b>						<b>20,548.00</b>

\*se considera los pasajes cuando se le solicite al Jefe de supervisión su presencia para alguna reunion en la Entidad (Lima-San Borja)

**1.3 Mobiliario, equipo, material de oficina y otros**

Descripción	Und.	Cant.	Particip. %	Tiempo (meses)	Gasto/ Und.xmes (S/.)	Parcial (S/.)
Mobiliario de oficina	Glb	1	100.00%	12.00	294.00	3,528.00
Computadora	Und.	5	100.00%	12.00	236.00	14,160.00
Impresoras A3	Und.	2	100.00%	12.00	314.00	7,536.00
Implementos de seguridad para personal	Und.	7	100.00%	12.00	127.00	10,668.00
Servicio de agua y luz	Glb	1	100.00%	12.00	231.00	2,772.00
Equipo GPS	Und.	3	100.00%	12.00	367.00	13,212.00
Útiles de Oficina	Glb	1	100.00%	12.00	569.00	6,828.00
Binoculares	Und.	3	100.00%	12.00	107.00	3,852.00
Telurómetro	Und.	3	50.00%	12.00	361.00	6,498.00
Multímetro	Und.	3	50.00%	12.00	229.00	4,122.00
Revelador de Tension	Und.	3	30.00%	12.00	146.00	1,576.80
Megómetro	Und.	3	30.00%	12.00	567.00	6,123.60
<b>PARCIAL 1.3</b>						<b>80,876.40</b>

**1.4 Gastos financieros, seguros y otros gastos**

Descripción	Costo Directo HP (CDHP) (S/.)	% de CDHP al mes	Costo/mes S/.	Tiempo (meses)	Parcial S/.
Cartas fianza	1,166,202.00	0.10%	1 166.20	12.00	13,994.40
Seguros	1,166,202.00	0.05%	583.10	12.00	6,997.20
Descripción	Und.	Cant.	Particip. %	Gasto/ Und. (S/.)	Parcial (S/.)
Exámenes médicos pre-ocupacionales	Und.	12	100.00%	242.00	2,904.00
<b>PARCIAL 1.4</b>					<b>23,895.60</b>

**PARCIAL GASTOS GENERALES VARIABLES (1)**

**155,236.00**

**2.0 GASTOS GENERALES FIJOS INDIRECTOS**

**2.1 Personal en la sede central de la Empresa**

Descripción	Und.	Cant.	Participacion %	Gasto/ Und. S/.	Tiempo efectivo (meses)	Total S/.
Gerente	Und.	1	0.50%	25 803.00	12.00	1,548.18
Asistente administrativo	Und.	1	0.50%	15 137.00	12.00	908.22
Contador	Und.	1	0.50%	22 382.00	12.00	1,342.92
Especialista en impacto ambiental , CIRA, geología, protecciones y asesoria legal. Reconocimiento bajo necesidad y justificación acreditada.	Glb	1	20.00%	4 950.00	5.00	4,950.00
<b>PARCIAL 2,1</b>						<b>8,749.32</b>

**2.2 Gastos de preparación de oferta e imprevistos**

Descripción	Costo Directo HP (CDHP) (S/.)	% de CDHP al mes	Costo/mes S/.	Tiempo (meses)	Parcial S/.
Elaboración de propuesta	1,166,202.00	0.05%	583.10	1.00	583.10
Imprevistos de obra y personal en oficina central	1,166,202.00	0.10%	1,166.20	1.00	1,166.20
<b>PARCIAL 2.2</b>					<b>1,749.30</b>
<b>PARCIAL GASTOS GENERALES FIJOS (2)</b>					<b>10,498.62</b>

**TOTAL GASTOS GENERALES (1)+(2)**

**165,734.62**

**3.0 RESUMEN**

	S/.
GASTOS GENERALES VARIABLES DIRECTOS	155,236.00
GASTOS GENERALES FIJOS INDIRECTOS	10,498.62
<b>TOTAL GASTOS GENERALES (1)+(2)</b>	<b>165,734.62</b>

## FICHA TECNICA

**1. NOMBRE DEL PROYECTO:**

**INSTALACIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO RURAL DE LAS LOCALIDADES DE LAS PROVINCIAS DE LA MAR, HUAMANGA, CANGALLO, HUANCASANCOS, VÍCTOR FAJARDO, VILCASHUAMAN, LUCANAS Y PARINACOCHAS, DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO Y DE LA PROVINCIA DE ANGARAES, DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA**

**2. REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS DEL SNIP:**

Código SNIP (CUI)	:	<b>339846 (2311360)</b>
Fecha de Registro	:	2 016/08/15
Estado de Viabilidad	:	<b>VIABLE</b>
Fecha de Declaratoria de Viabilidad	:	2 017/06/05

**3. UBICACIÓN:**

Departamento (s)	:	Ayacucho y Huancavelica
Provincia (s)	:	La Mar, Huamanga, Cangallo, Huancasancos, Víctor Fajardo, Vilcashuaman, Lucanas y Parinacochas; Angaraes
Distrito (s)	:	Anco, Chungui, Samugari, San Miguel, Tambo, Quinoa, Acocro, Ocros, Tambillo, Vinchos, San José de Ticllas, Paras, Cangallo, Chuschi, Los Morochucos, Maria Parado de Bellido, Totos, Pomabamba, Carapo, Sacsamarca, Santiago de Lucanamarca, Alcamenca, Cayara, Huamanquiquia, Sarhua, Vilcanchos, Colca, Huancapi, Huancaraylla, Carhuanca, Concepción, Independencia, Vischongo, Huambalpa, Vilcashuaman, Chaviña, Sancos, Coracora, Pacapausa, Upahuacho y San Francisco de Ravacayco; Chincho, Congalla, Julcamarca, San Antonio Deantaparco, Santo Tomas de Pata y Seclla.

**4. RELACION DE LOCALIDADES BENEFICIADAS:**

N°	Localidad	Departamento	Provincia	Distrito	Demanda Proyectada (Año 20)	N° Abonados Año Inicial
<b>SECTOR 1: AYACUCHO CIRCUITO I - IV</b>						
1_1	PALLCCA	AYACUCHO	HUAMANGA	QUINUA	2,62	17
2_2	ANGUILAPATA	AYACUCHO	LA MAR	ANCO	2,29	15
3_3	ATOQUACHANCCA	AYACUCHO	LA MAR	ANCO	1,96	13
4_4	CAPIROPAMPA	AYACUCHO	LA MAR	ANCO	0,99	7
5_5	CORAZON MEJORADA	AYACUCHO	LA MAR	ANCO	1,43	10
6_6	CORAZON MEJORADA II	AYACUCHO	LA MAR	ANCO	1,96	13
7_7	CUCHIHUASI	AYACUCHO	LA MAR	ANCO	0,84	6
8_8	PUMPURAY	AYACUCHO	LA MAR	ANCO	0,55	4
9_9	QATUN PALLCCA	AYACUCHO	LA MAR	ANCO	2,83	17
10_10	QOLLPANI	AYACUCHO	LA MAR	ANCO	1,08	7
11_11	RAYANPAMPA	AYACUCHO	LA MAR	ANCO	0,84	6
12_12	TOTORA	AYACUCHO	LA MAR	ANCO	3,70	24
13_13	CCOLLAPATA	AYACUCHO	LA MAR	CHUNGUI	1,54	11
14_14	CRUZ PATA	AYACUCHO	LA MAR	CHUNGUI	0,33	3

**DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 0005-2023-MINEM/DGER**

N°	Localidad	Departamento	Provincia	Distrito	Demanda Proyectada (Año 20)	N° Abonados Año Inicial
15_15	MAUCACCATOS	AYACUCHO	LA MAR	CHUNGUI	1,32	9
16_16	MUYUCC	AYACUCHO	LA MAR	CHUNGUI	2,31	16
17_17	MUYUCC II	AYACUCHO	LA MAR	CHUNGUI	1,96	13
18_18	NUEVO AMANECER CAMPANAPATA	AYACUCHO	LA MAR	CHUNGUI	1,10	8
19_19	VILLA ESMERALDA DE PICHUS I	AYACUCHO	LA MAR	CHUNGUI	3,17	21
20_20	VILLA ESMERALDA DE PICHUS II	AYACUCHO	LA MAR	CHUNGUI	1,48	5
21_21	CUSAY	AYACUCHO	LA MAR	SAMUGARI	3,43	23
22_22	ESTERA	AYACUCHO	LA MAR	SAMUGARI	2,96	19
23_23	LLACLLACC	AYACUCHO	LA MAR	SAMUGARI	1,55	9
24_24	LLACLLACC II	AYACUCHO	LA MAR	SAMUGARI	0,99	7
25_25	RAYAMA	AYACUCHO	LA MAR	SAMUGARI	3,36	21
26_26	RAYAMA II	AYACUCHO	LA MAR	SAMUGARI	1,87	13
27_27	RUMIPATA	AYACUCHO	LA MAR	SAMUGARI	1,65	10
28_28	SAN FIDEL DE PALLCRO	AYACUCHO	LA MAR	SAMUGARI	1,52	10
29_29	HUITOPATA	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	7,63	49
30_30	MANAHUATUY	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	1,54	11
31_31	AYAPATA	AYACUCHO	LA MAR	TAMBO	4,17	27
32_32	CCOCCLLOROME	AYACUCHO	LA MAR	TAMBO	1,10	8
33_33	CCOCCLLOROME ALTA	AYACUCHO	LA MAR	TAMBO	0,99	7
34_34	HUAYCHAU	AYACUCHO	LA MAR	TAMBO	1,54	11
35_35	MARCOPATA	AYACUCHO	LA MAR	TAMBO	2,06	14
36_36	MASINGA BAJA	AYACUCHO	LA MAR	TAMBO	2,97	20
37_37	MICHCAPAMPA	AYACUCHO	LA MAR	TAMBO	1,43	10
38_38	MUÑOPATA	AYACUCHO	LA MAR	TAMBO	2,29	15
39_39	NUEVA UNION YACOTOMA	AYACUCHO	LA MAR	TAMBO	1,41	9
40_40	PALLCCACANCHA	AYACUCHO	LA MAR	TAMBO	3,41	23
41_41	PULPERIO	AYACUCHO	LA MAR	TAMBO	0,77	6
42_42	TRANCA	AYACUCHO	LA MAR	TAMBO	1,76	12
<b>SECTOR 2: AYACUCHO CIRCUITO I - V</b>						
43_1	ANYAR BAJA	AYACUCHO	LA MAR	ANCO	2,64	18
44_2	SANTA FE DE RAYAMPATA	AYACUCHO	LA MAR	CHUNGUI	3,17	21
<b>SECTOR 3: AYACUCHO CIRCUITO II - IV</b>						
45_1	GUITARRAYOCC	AYACUCHO	CANGALLO	PARAS	0,66	5
46_2	PITUPATA	AYACUCHO	CANGALLO	PARAS	1,10	8
47_3	ANCASCUCHO	AYACUCHO	HUAMANGA	SAN JOSE DE TICLLAS	0,77	6
48_4	ANTA CUCHO	AYACUCHO	HUAMANGA	SAN JOSE DE TICLLAS	3,52	24
49_5	HISCCANA	AYACUCHO	HUAMANGA	SAN JOSE DE TICLLAS	1,98	14
50_6	VIÑACUCHO	AYACUCHO	HUAMANGA	SAN JOSE DE TICLLAS	1,43	10
51_7	ASTOBAMBA	AYACUCHO	HUAMANGA	SANTIAGO DE PISCHA	0,33	3

**DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 0005-2023-MINEM/DGER**

N°	Localidad	Departamento	Provincia	Distrito	Demanda Proyectada (Año 20)	N° Abonados Año Inicial
52_8	CRUZ CHUCO	AYACUCHO	HUAMANGA	SANTIAGO DE PISCHA	4,51	30
53_9	SANTA INES	AYACUCHO	HUAMANGA	SANTIAGO DE PISCHA	1,76	12
54_10	SANTIAGO DE PISCHA	AYACUCHO	HUAMANGA	SANTIAGO DE PISCHA	1,32	9
55_11	ABASNIYOCC	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	0,77	6
56_12	ACCOPUQUIO	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	1,43	10
57_13	ATOKHUACHANA	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	0,66	5
58_14	CHAMPIHUASI	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	0,99	7
59_15	COMUN PATA	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	1,10	8
60_16	ESCALERA	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	0,99	7
61_17	PANTIPATA	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	1,54	11
62_18	PATAPAMPA	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	0,66	5
63_19	RACCAYPATA	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	0,99	7
64_20	SAMPOR	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	0,99	7
65_21	AYACIQUIN	HUANCAVELICA	ANGARAES	CHINCHO	0,99	7
66_22	CASACUTAN	HUANCAVELICA	ANGARAES	CHINCHO	0,77	6
67_23	MARAYPATA	HUANCAVELICA	ANGARAES	CHINCHO	2,17	18
68_24	PANACCA	HUANCAVELICA	ANGARAES	CHINCHO	0,39	3
69_25	ACCOCCASA	HUANCAVELICA	ANGARAES	CONGALLA	0,83	7
70_26	HUAYCHAUPATA	HUANCAVELICA	ANGARAES	CONGALLA	1,57	14
71_27	OLTOCCOCHA	HUANCAVELICA	ANGARAES	CONGALLA	1,32	11
72_28	PEREZCCASA	HUANCAVELICA	ANGARAES	CONGALLA	0,52	4
73_29	PARIAN	HUANCAVELICA	ANGARAES	JULCAMARCA	0,93	4
74_30	CHIWILLUYOCC	HUANCAVELICA	ANGARAES	SAN ANTONIO DE ANTAPARCO	1,09	6
75_31	SAMINCA	HUANCAVELICA	ANGARAES	SAN ANTONIO DE ANTAPARCO	0,85	5
76_32	CASACANCHA ALTA	HUANCAVELICA	ANGARAES	SANTO TOMAS DE PATA	1,87	13
77_33	CHULCUCCO	HUANCAVELICA	ANGARAES	SANTO TOMAS DE PATA	1,87	13
78_34	ILLAPATA	HUANCAVELICA	ANGARAES	SANTO TOMAS DE PATA	1,65	10
79_35	LLAULLEHUAICCO	HUANCAVELICA	ANGARAES	SANTO TOMAS DE PATA	1,10	8
80_36	RURACCYACU	HUANCAVELICA	ANGARAES	SANTO TOMAS DE PATA	0,66	5
81_37	YANA CCACCA	HUANCAVELICA	ANGARAES	SANTO TOMAS DE PATA	1,62	11
82_38	PUCABAMBA	HUANCAVELICA	ANGARAES	SECCLLA	0,99	7
83_39	PUCABAMBA BAJA	HUANCAVELICA	ANGARAES	SECCLLA	0,66	5
84_40	PUCAHUASI	HUANCAVELICA	ANGARAES	SECCLLA	0,77	6
85_41	PURO PURO ALTA	HUANCAVELICA	ANGARAES	SECCLLA	1,10	8
86_42	PURO PURO BAJA	HUANCAVELICA	ANGARAES	SECCLLA	3,17	21
<b>SECTOR 4: AYACUCHO CIRCUITO III - VI</b>						
87_1	SECTOR CCULLPAHUAYCCO I	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOCRO	1,08	7
88_2	USTUNA	AYACUCHO	HUAMANGA	OCROS	0,55	4
89_3	ROSASPUCRO	AYACUCHO	HUAMANGA	TAMBILLO	0,77	6

**DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 0005-2023-MINEM/DGER**

N°	Localidad	Departamento	Provincia	Distrito	Demanda Proyectada (Año 20)	N° Abonados Año Inicial
<b>SECTOR 5: CANGALLO - VIII</b>						
90_1	CCASAPAMPA (CANGALLO)	AYACUCHO	CANGALLO	CANGALLO	3,50	23
91_2	GUINEAPAMPA	AYACUCHO	CANGALLO	CANGALLO	3,06	20
92_3	HUACCRABAMBA	AYACUCHO	CANGALLO	CANGALLO	1,18	8
93_4	SECTOR MAYOPAMPA I	AYACUCHO	CANGALLO	CANGALLO	3,94	26
94_5	ORCCOCANCHA	AYACUCHO	CANGALLO	CANGALLO	3,30	22
95_6	RAYAN	AYACUCHO	CANGALLO	CANGALLO	0,77	6
96_7	TUNASCHAYOCC	AYACUCHO	CANGALLO	CANGALLO	1,43	10
97_8	UCHUY LLYHUA	AYACUCHO	CANGALLO	CANGALLO	3,08	21
98_9	VILLANUEVA	AYACUCHO	CANGALLO	CANGALLO	1,76	12
99_10	CCASAPAMPA	AYACUCHO	CANGALLO	CHUSCHI	1,32	9
100_11	CCUNCHALLA	AYACUCHO	CANGALLO	CHUSCHI	2,08	13
101_12	CERCE	AYACUCHO	CANGALLO	CHUSCHI	3,60	23
102_13	CHAUPITUCO I	AYACUCHO	CANGALLO	CHUSCHI	1,65	10
103_14	CHAUPITUCO II	AYACUCHO	CANGALLO	CHUSCHI	1,43	10
104_15	CHAUPITUCO III	AYACUCHO	CANGALLO	CHUSCHI	1,54	11
105_16	CHECCOMACHAY	AYACUCHO	CANGALLO	CHUSCHI	2,40	16
106_17	CHUSPIPAMPA	AYACUCHO	CANGALLO	CHUSCHI	0,33	3
107_18	CONDORAY	AYACUCHO	CANGALLO	CHUSCHI	0,22	2
108_19	CONDORAY SECTOR I	AYACUCHO	CANGALLO	CHUSCHI	0,66	5
109_20	HUINCO PUQUIO	AYACUCHO	CANGALLO	CHUSCHI	4,07	27
110_21	ILLACCPAMPA	AYACUCHO	CANGALLO	CHUSCHI	2,53	17
111_22	KARKASUYTUNA	AYACUCHO	CANGALLO	CHUSCHI	2,53	17
112_23	PATA LLIWA	AYACUCHO	CANGALLO	CHUSCHI	1,10	8
113_24	PATARQUI	AYACUCHO	CANGALLO	CHUSCHI	1,98	14
114_25	SACANI	AYACUCHO	CANGALLO	CHUSCHI	1,76	12
115_26	TUCO CUCHO	AYACUCHO	CANGALLO	CHUSCHI	1,53	10
116_27	UCHCUPATA	AYACUCHO	CANGALLO	CHUSCHI	0,99	7
117_28	WANDINGA	AYACUCHO	CANGALLO	CHUSCHI	0,55	4
118_29	YURAC CRUZ	AYACUCHO	CANGALLO	CHUSCHI	2,29	15
119_30	SECTOR ESPECCOCHAYOCC I	AYACUCHO	CANGALLO	LOS MOROCHUCOS	1,54	11
120_31	LLUTUPUQUIO	AYACUCHO	CANGALLO	LOS MOROCHUCOS	2,64	18
121_32	RUMIHUASI ALTA	AYACUCHO	CANGALLO	LOS MOROCHUCOS	1,43	7
122_33	RUMIHUASI BAJA	AYACUCHO	CANGALLO	LOS MOROCHUCOS	1,43	13
123_34	TARHUESCCO	AYACUCHO	CANGALLO	LOS MOROCHUCOS	1,32	9
124_35	TINTIPAMPA (BARRIO)	AYACUCHO	CANGALLO	LOS MOROCHUCOS	2,31	16
125_36	CHICCCHIPATA	AYACUCHO	CANGALLO	MARIA PARADO DE BELLIDO	0,66	5
126_37	YURACCRUMIPATA	AYACUCHO	CANGALLO	MARIA PARADO DE BELLIDO	0,77	6
127_38	ATTOPATA	AYACUCHO	CANGALLO	PARAS	1,54	11
128_39	CCOCCACCOCHA (BARRIOS ALTOS DE SANTA ROSA)	AYACUCHO	CANGALLO	PARAS	3,17	21
129_40	CHACAPAMPA	AYACUCHO	CANGALLO	PARAS	1,54	11
130_41	CONDORAY (PARAS)	AYACUCHO	CANGALLO	PARAS	2,38	15

**DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 0005-2023-MINEM/DGER**

N°	Localidad	Departamento	Provincia	Distrito	Demanda Proyectada (Año 20)	N° Abonados Año Inicial
131_42	ICHU CORRAL	AYACUCHO	CANGALLO	PARAS	2,20	15
132_43	ICHU CORRAL BAJA	AYACUCHO	CANGALLO	PARAS	0,99	7
133_44	PAMPA WIÑAY ALTA	AYACUCHO	CANGALLO	PARAS	1,10	8
134_45	PAMPA WIÑAY BAJA	AYACUCHO	CANGALLO	PARAS	2,20	15
135_46	PARHUAYPA HUASIN	AYACUCHO	CANGALLO	PARAS	1,10	8
136_47	PICCUY PATA	AYACUCHO	CANGALLO	PARAS	2,20	15
137_48	SAN MARTIN DE PUQUIO (HUAYLLAY) SECTOR II	AYACUCHO	CANGALLO	PARAS	1,32	9
138_49	VETAÑAN	AYACUCHO	CANGALLO	PARAS	0,77	6
139_50	CCAYRAPACHI	AYACUCHO	CANGALLO	TOTOS	0,33	3
140_51	PAQCHANTA	AYACUCHO	CANGALLO	TOTOS	0,66	5
141_52	QUISHUARA	AYACUCHO	CANGALLO	TOTOS	1,87	13
142_53	CCARAPO (1)	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	ALCAMENCA	0,74	5
143_54	ORCCONYACO	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	ALCAMENCA	1,54	11
144_55	PUQUINCHA (1)	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	ALCAMENCA	0,77	6
145_56	CHIWINZA ALTA	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	CAYARA	0,22	2
146_57	CHIWINZA BAJA	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	CAYARA	0,22	2
147_58	SECTOR HUAYRURO I	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	CAYARA	0,55	4
148_59	OSCCOLLO	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	HUAMANQUIQUIA	0,99	7
149_60	PUCA PUQUIO	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	HUAMANQUIQUIA	0,55	4
150_61	LANGANICIO	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	HUANCARAYLLA	1,10	8
151_62	CCECHUAPATA	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	SARHUA	1,52	10
152_63	BARRACA	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	VILCANCHOS	0,77	6
153_64	CAJAMARCA	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	VILCANCHOS	1,87	13
154_65	PATACANCHA	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	VILCANCHOS	0,55	4
155_66	PINCHUSA	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	VILCANCHOS	0,77	6
156_67	TUNANCANCHA	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	VILCANCHOS	1,43	10
157_68	TUNANCANCHA SECTOR II	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	VILCANCHOS	1,76	12
158_69	HUARACAYOC ANTIGUA	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	CONCEPCION	1,87	13
159_70	QUISHUARPATA	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	CONCEPCION	1,32	9
160_71	PATAHUASI (INDEPENDENCIA)	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	INDEPENDENCIA	1,32	9
161_72	CAMPANAYOCC	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	VISCHONGO	1,52	10
162_73	HUALLPAPACANA	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	VISCHONGO	0,77	6
163_74	AYACANCHA	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	VISCHONGO	1,10	8
164_75	PAMPAHUASI (VISCHONGO)	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	VISCHONGO	3,74	25
<b>SECTOR 6: CANGALLO - IX</b>						
165_1	ESTANCIA CORRAL (AYRAMPOYOCC)	AYACUCHO	CANGALLO	LOS MOROCHUCOS	1,98	14
166_2	SECTOR TINCOCC PATA I	AYACUCHO	CANGALLO	LOS MOROCHUCOS	0,99	7
167_3	ARACPERCCA	AYACUCHO	CANGALLO	MARIA PARADO DE BELLIDO	0,33	3
168_4	SANTA INES (POMABAMBA)	AYACUCHO	CANGALLO	POMABAMBA	0,55	4
169_5	PATACANCHA - SAN JOSE DE PINCOS	AYACUCHO	CANGALLO	TOTOS	0,33	3
170_6	TUNA PATA (BELEN MARCA)	AYACUCHO	CANGALLO	TOTOS	4,27	27

N°	Localidad	Departamento	Provincia	Distrito	Demanda Proyectada (Año 20)	N° Abonados Año Inicial
171_7	AYMARA	AYACUCHO	HUANCA SANCOS	CARAPO	0,99	7
172_8	LLULLUCHA	AYACUCHO	HUANCA SANCOS	CARAPO	0,33	3
173_9	RANRAHUASI	AYACUCHO	HUANCA SANCOS	CARAPO	1,10	8
174_10	PUQUIOPATA	AYACUCHO	HUANCA SANCOS	SACSAMARCA	1,43	10
175_11	FUENTE QUILLA	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	0,66	5
176_12	HUACHUAPAMPA	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	HUANCAPI	0,77	6
177_13	MOLLEPAMPA	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	HUANCARAYLLA	0,77	6
178_14	OCRO	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	CONCEPCION	0,66	5
179_15	CHACAPUQUIO	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	HUAMBALPA	1,43	10
180_16	CHACAPUQUIO SECTOR I	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	HUAMBALPA	0,66	5
181_17	RAYMINA ANTIGUA	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	HUAMBALPA	3,41	23
182_18	ANTACCACCA BARRIO	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	VILCAS HUAMAN	2,64	18
<b>SECTOR 7: CORA CORA - VIII</b>						
183_1	CCOLLPA	AYACUCHO	LUCANAS	CHAVIÑA	0,77	6
184_2	BUENA VISTA SECTOR I	AYACUCHO	LUCANAS	SANCOS	0,77	6
185_3	BUENA VISTA SECTOR II	AYACUCHO	LUCANAS	SANCOS	1,75	11
186_4	CCAGRECCA	AYACUCHO	LUCANAS	SANCOS	0,77	6
187_5	CCAÑAHUAYCCO	AYACUCHO	PARINACOCHAS	CORACORA	1,96	13
188_6	HUAMPO	AYACUCHO	PARINACOCHAS	CORACORA	0,84	6
189_7	HUAMPO ALTA	AYACUCHO	PARINACOCHAS	CORACORA	0,55	4
190_8	HUICHCCA	AYACUCHO	PARINACOCHAS	CORACORA	1,76	12
191_9	ISCHUPAMPA	AYACUCHO	PARINACOCHAS	CORACORA	0,33	3
192_10	PUNTAPATA	AYACUCHO	PARINACOCHAS	CORACORA	0,55	4
193_11	TRANCA PAMPA	AYACUCHO	PARINACOCHAS	CORACORA	1,41	9
194_12	TAMBO BAMBA	AYACUCHO	PARINACOCHAS	PACAPAUSA	1,23	8
195_13	SAN JUAN PAMPA - PUCHACA	AYACUCHO	PARINACOCHAS	UPAHUACHO	0,55	4
				<b>TOTAL</b>	<b>302,96</b>	<b>2 075</b>

**5. POBLACION BENEFICIADA Y NÚMERO DE ABONADOS:**

N° Localidades Beneficiadas	Población Beneficiada	Abonados Totales
195	7 996	2 075

**6. DOCUMENTO DE FACTIBILIDAD DE SUMINISTRO Y FIJACION DE PUNTO DE DISEÑO:**

<b>Empresa Concesionaria</b>	: ELECTROCENTRO S.A./ ADINELSA
<b>Documento que otorga la Factibilidad de Suministro y Fijación del Punto de Diseño</b>	: Oficio N° A-625-2020 Oficio N° A-626-2020 Oficio N° A-627-2020 Oficio N° A-628-2020 Oficio N° A-629-2020 Oficio N° 158 - 2022 - GT - ADINELSA
<b>Fecha de Emisión</b>	: 2 020/08/25 2 020/08/25

	2 020/08/25
	2 020/08/25
	2 020/08/25
	2 020/09/22

Nota: Las localidades del Sector 2: AYACUCHO CIRCUITO I – V pertenecientes al proyecto no cuentan con Líneas primarias, serán abastecidas mediante Redes Primarias que constan de un vano flojo desde líneas proyectadas:

- La localidad Anyar Baja será abastecida mediante redes primarias conformadas por un vano flojo, derivada desde la nueva línea proyectada hacia la localidad Qollpani.
- La localidad Santa Fe de Rayampata será abastecida mediante redes primarias conformadas por un vano flojo, derivada desde la nueva línea proyectada hacia la localidad Maucaccatos

## 7. OBJETIVO DEL PROYECTO:

El Proyecto: “Instalación del Servicio Eléctrico Rural de las localidades de las Provincias de La Mar, Huamanga, Cangallo, Huancasancos, Víctor Fajardo, Vilcashuaman, Lucanas y Parinacochas, del departamento de Ayacucho y de la provincia de Angaraes, del Departamento de Huancavelica” tiene como objetivo el suministro de energía eléctrica en forma continua y confiable a las 195 localidades ubicadas en los Distritos de Anco, Chungui, Samugari, San Miguel, Tambo, Quinua, Acocro, Ocross, Tambillo, Vinchos, San José de Ticllas, Paras, Cangallo, Chuschi, Los Morochucos, María Parado de Bellido, Totos, Pomabamba, Carapo, Sacsamarca, Santiago de Lucanamarca, Alcamenca, Cayara, Huamanquiua, Sarhua, Vilcanchos, Colca, Huancapi, Huancaraylla, Carhuanca, Concepción, Independencia, Vischongo, Huambalpa, Vilcashuaman, Chaviña, Sancos, Coracora, Pacapausa, Upahuacho y San Francisco de Ravacayco en el departamento de Ayacucho y Chincho, Congalla, Julcamarca, San Antonio Deantaparco, Santo Tomas de Pata y Seclla., en el departamento de Huancavelica, ofreciendo así nuevas oportunidades de desarrollo a la zona del proyecto.

La Instalación del Servicio Eléctrico Rural de las localidades de las Provincias de La Mar, Huamanga, Cangallo, Huancasancos, Víctor Fajardo, Vilcashuaman, Lucanas y Parinacochas, del departamento de Ayacucho y de la provincia de Angaraes, del Departamento de Huancavelica serán alimentados por las subestaciones SET AYACUCHO - Transf. 66/22,9/10 kV (15/4/15 MVA) - ONAN, SET CANGALLO - Transf. 66/22,9 kV (3 MVA) – ONAN y la SET CORACORA - Transf. 60/22,9 kV (7 MVA) – ONAN, en todo el horizonte del proyecto, cuyos neutros en el devanado del transformador de potencia que origina la tensión del sistema de 22,9 kV para el presente proyecto se encuentra conectado a tierra.

## 8. DESCRIPCION TECNICA DEL PROYECTO:

### 8.1 Líneas Primarias:

Sistema	:	Monofásico Retorno por Tierra (MRT) monofásico con neutro corrido (F+N) y Monofásico de dos hilos Fase-Fase
Tensión Nominal	:	22,9 / 13,2 kV
Longitud de líneas eléctricas	:	- Línea Primaria 13,2 kV–1Ø MRT, 1 x 35 mm <sup>2</sup> AAAC–146,37 km - Línea Primaria 13,2 kV–1Ø + Neutro. 1 x 35 mm <sup>2</sup> AAAC + 1 x 35 mm <sup>2</sup> AAAC – 18,29 km - Línea Primaria 22,9 kV–1Ø 2 hilos, 2 x 35 mm <sup>2</sup> AAAC–9,59 km <b>Total de Líneas Primarias: 174,25 km</b>
N° de Ternas	:	1
Altitud Promedio	:	2 200 m.s.n.m.(mínimo) – 4 800 m.s.n.m.(máximo)
Conductor	:	Aleación de Aluminio (AAAC) de 35 mm <sup>2</sup> de sección. Aleación de Aluminio (AAAC) de 70 mm <sup>2</sup> de sección.
Estructuras	:	- Configuración: según normalización de la DGE/MEM. - Poste de madera Importado 11 m, Clase 6 y 5. - Poste de madera Importado 12 m, Clase 6 y 5. - Cimentación: directamente enterrados, sin solado ni cimentación de concreto.
Crucetas	:	Madera importada de 2,40 m y 1,20 m de longitud. Metálica de A°G° de 2,40 m de longitud.
Disposición de conductores.	:	Horizontal y Vertical
Aisladores	:	Aislador tipo Suspensión poliméricos 36 kV Aislador de porcelana tipo Pin clase ANSI 56-3, ANSI 56-4

		Aislador de porcelana tipo carrete clase ANSI 53-2
Equipos de protección y maniobra	:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Seccionador Fusible Unipolar Tipo Expulsión (Cut Out), 27/38 kV, 150 kV-BIL, 100 A.</li> <li>- Pararrayos de Oxido Metálico</li> <li>Sistema 22,9/13,2 kV: 21 kV, 10 kA, Clase 1 (IEC)</li> </ul>
Sistema de Puesta a Tierra	:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Estructuras de seccionamiento, protección o medición: Electrodo(s) vertical(es) de puesta a tierra, sin caja de registro. 25 ohmios de valor máximo de la resistencia de puesta a tierra. Armados PAT-1, PAT-2 y PAT-3 para poste de madera.</li> <li>- Estructuras sin equipos de seccionamiento, protección o medición: Contrapeso Circular sin electrodo vertical de puesta a tierra. Armado PAT-1C para poste de concreto.</li> <li>- Cable de Acero con Recubrimiento Metalúrgico de Cu de 4 AWG (21,15 mm<sup>2</sup>) y Electrodo de acero recubierto de cobre de 16 mm <math>\phi</math> x 2,40 m de long.</li> <li>- Retenidas: conectadas a tierra en todas las estructuras.</li> <li>- Accesorios de ferretería: puestos a tierra en todas las estructuras.</li> </ul>
Retenidas	:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Conectadas a tierra en todas las estructuras.</li> <li>- Cable de Acero Grado Siemens-Martin para retenidas</li> <li>- Varilla de anclaje con ojal - guardacabo</li> <li>- Abrazadera de cuatro sectores</li> </ul>

## 8.2 Redes Primarias:

Número de Localidades proyectadas	:	<b>195 localidades Proyectadas</b>
Tensión Nominal	:	22,9 / 13,2 kV
Sistema	:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Redes Monofásicas 13,2 kV–1Ø MRT: 164 Localidades.</li> <li>- Redes Monofásicas 22,9 kV–1Ø 2 hilos: 22 Localidades.</li> <li>Total: 186 Localidades</li> </ul>
Altitud Promedio	:	2 200 m.s.n.m.(mínimo) – 4 800 m.s.n.m.(máximo)
Conductor	:	Aleación de Aluminio (AAAC) de 35 mm <sup>2</sup> de sección.
Estructuras	:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Configuración: según normalización de la DGE/MEM.</li> <li>- Poste de madera Importado 12 m, Clase 5.</li> <li>- Cimentación: directamente enterrados, sin solado ni cimentación de concreto.</li> </ul>
Crucetas	:	Madera importada de 2,40 m 1,50m y 1,20 m de longitud.
Aisladores	:	Aislador tipo Suspensión poliméricos 36 kV Aislador de porcelana tipo Pin clase ANSI 56-3, ANSI 56-4
Equipos de protección y maniobra	:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Seccionador Fusible Unipolar Tipo Expulsión (Cut Out), 27/38 kV, 150 kV-BIL, 100 A.</li> <li>- Pararrayos de Oxido Metálico</li> <li>Sistema 22,9/13,2 kV: 21 kV, 10 kA, Clase 1 (IEC)</li> <li>- Tableros de Distribución Monofásicos según metrado y especificaciones técnicas.</li> </ul>
Transformadores de Distribución	:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Transformadores monofásicos 13,2 (Fase-Neutro) - 22,9 (Fase-Fase) / 0,46-0,23 kV de 5 y 10 kVA.</li> <li>- Transformadores monofásicos (Fase-Fase) 22,9 / 0,46-0,23 kV de 5 y 10 kVA.</li> </ul>
Sistema de Puesta a Tierra	:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Subestaciones y estructuras de seccionamiento, protección o medición: Electrodo(s) vertical(es) de puesta a tierra, con caja de registro. Armados PAT-1, PAT-2 y PAT-3 para poste de madera.</li> <li>- Otras estructuras: Contrapeso Circular sin electrodo vertical de puesta a tierra. Armado PAT-1C para poste de madera.</li> <li>- Cable de Acero con Recubrimiento Metalúrgico de Cu de 4 AWG (21,15 mm<sup>2</sup>), y Electrodo de acero recubierto de cobre de 16 mm <math>\phi</math> x 2,40 m de longitud.</li> <li>- Retenidas: conectadas a tierra en todas las estructuras.</li> <li>- Accesorios de ferretería: puestos a tierra en todas las estructuras.</li> <li>- Límites máximos de la resistencia de puesta a tierra: Sistema 22,9/13,2 kV: Subestaciones Monofásicas 22,9 kV, 2 hilos: 25 ohm. Subestaciones MRT 13,2 kV – 5 kVA: 25 ohm. Subestaciones MRT 13,2 kV – 10 kVA: 25 ohm.</li> </ul>
Retenidas	:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Conectadas a tierra en todas las estructuras.</li> <li>- Cable de Acero Grado Siemens-Martin para retenidas</li> <li>- Varilla de anclaje con ojal - guardacabo</li> <li>- Abrazadera de cuatro sectores</li> </ul>

## 8.3 Redes Secundarias:

Número de Localidades proyectadas	:	<b>195 Localidades Proyectadas</b>
Tensión Nominal y Sistema	:	- Total Redes Monofásicas 440-220 V, Neutro corrido con múltiple puesta a tierra: 195 Localidades.
Número de Conexiones	:	<b>2 075 Conexiones</b>
Altitud Promedio	:	2 2000 m.s.n.m.(mínimo) – 4 800 m.s.n.m.(máximo)
Calificación Eléctrica Doméstica	:	Tipo II: 400 W por conexión; 0,5 de factor de simultaneidad.
Longitud de Redes Secundarias	:	<b>219,73 km</b>
Conductor	:	Autoportante de Aluminio con Portante de Aleación Aluminio
Estructuras	:	- Configuración: según normalización de la DGE/MEM. - Poste de madera Importado 8 m, Clase 6. - Poste de madera Importado 11 m, Clase 6. - Cimentación: directamente enterrados, sin solado ni cimentación de concreto.
Alumbrado Público	:	<b>642 luminarias Completas con Tecnología LED de 50 W.</b>
Conexiones domiciliarias	:	Aérea, Monofásica, con Medidor de Energía Monofásico Tipo Electrónico 220V; 10-40A, con cable concéntrico de cobre 2x4 mm <sup>2</sup> , caja portamedidor de material Polimérico, interruptor termomagnético y accesorios. Uso de muretes.
Sistema de Puesta a Tierra	:	- En las Subestaciones: Puesta a Tierra común con la media tensión. - Otras estructuras: Un electrodo vertical cada 150 m en promedio, sin caja de registro, Tipo PAT-1 para poste de concreto. - Cable de Acero con Recubrimiento Metalúrgico de Cu de 4 AWG (21,15 mm <sup>2</sup> ), y Electrodo de acero recubierto de cobre de 16 mm $\phi$ x 2,40 m de longitud. - Retenidas: conectadas a tierra a través del conductor neutro del sistema. - Límites máximos equivalentes de la resistencia de puesta a tierra: Sistemas Monofásicos 440-220 V: 10 ohm.
Retenidas	:	- Conectadas a tierra a través del conductor neutro del sistema. - Cable de Acero Grado Siemens-Martin para retenidas - Varilla de anclaje con ojal - Perno angular con ojal - guardacabo

## 9. VALOR REFERENCIAL DEL PROYECTO:

El Valor Referencial total de las obras, al mes de mayo del 2 022, asciende a **S/. 27 385 436,98 (Veintisiete Millones Trescientos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Seis y 98/100 soles)** incluido el I.G.V., tal como se resume en el cuadro siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	LINEAS PRIMARIAS	REDES PRIMARIAS	REDES SECUNDARIAS	TOTAL S/.
A	SUMINISTROS DE MATERIALES	3 524 068,69	1 884 485,73	6 206 802,93	11 615 357,35
B	MONTAJE ELECTROMECHANICO	1 860 010,98	589 758,44	3 857 843,44	6 307 612,86
C	TRANSPORTE DE MATERIALES	425 086,03	223 934,16	774 350,34	1 423 370,53
D	<b>COSTO DIRECTO ( C.D. )</b>	<b>5 809 165,70</b>	<b>2 698 178,33</b>	<b>10 838 996,71</b>	<b>19 346 340,74</b>
E	GASTOS GENERALES	694 814,38	322 719,85	1 296 415,21	2 313 949,44
F	UTILIDADES	464 733,26	215 854,27	867 119,73	1 547 707,26
	<b>SUB-TOTAL SIN I.G.V. (S/.)</b>	<b>6 968 713,34</b>	<b>3 236 752,45</b>	<b>13 002 531,65</b>	<b>23 207 997,44</b>
	<b>IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS IGV (18%)</b>	<b>1 254 368,40</b>	<b>582 615,44</b>	<b>2 340 455,70</b>	<b>4 177 439,54</b>
	<b>COSTO TOTAL (Incluye I.G.V.) S/.</b>	<b>8 223 081,74</b>	<b>3 819 367,89</b>	<b>15 342 987,35</b>	<b>27 385 436,98</b>

## 10. PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución para el presente proyecto es de 360 días calendario.

## 11. ENTIDAD QUE LICITA LOS SUMINISTROS, OBRAS CIVILES Y MONTAJE:

La Entidad encargada de licitar la obra es la Dirección General de Electrificación Rural (DGER) del Ministerio de Energía y Minas.

**12. ENTIDAD QUE ADMINISTRA EL CONTRATO DE OBRAS:**

La Entidad encargada de administrar el Contrato de Obras es la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas.

**13. DETERMINACION DE LOS RATIOS DEL PROYECTO (incluye IGV):**

<b>Sección</b>	<b>RATIO</b>	<b>Unidad</b>
Líneas Primarias	12 813,27	US\$/km
Líneas Primarias	1 076,01	US\$/Conexión
Redes Primarias	499,77	US\$/Conexión
Redes Secundarias	2 007,66	US\$/Conexión
Costo por Abonados Totales	3 583,44	US\$/Conexión

El Tipo de Cambio utilizado para la determinación de estos ratios corresponde a la fecha de elaboración del Valor Referencial (30/05/2022): 3,683 S/. /US\$.

**CAPÍTULO IV  
FACTORES DE EVALUACIÓN**

**EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)**

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A.</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>	<b>90 puntos</b>
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a <b>S/ 5,045,832.54 (Cinco Millones Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Dos con 54/100 Soles)</b>, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>22</sup>.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación “Experiencia del postor en la especialidad” previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p><b>M =</b> Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p><b>M &gt;= S/ 5,045,832.54:</b> <b>90 puntos</b></p> <p><b>M &gt;= S/ 4,204,860.45 y &lt; S/ 5,045,832.54:</b> <b>80 puntos</b></p> <p><b>M &gt; S/ 3,363,888.36 y &lt; S/ 4,204,860.45:</b> <b>70 puntos</b></p>
<b>B.</b>	<b>METODOLOGÍA PROPUESTA</b>	<b>10 puntos</b>
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente: 1) Los procedimientos de trabajo; 2) Los mecanismos de aseguramiento de calidad; 3) Los sistemas de control de los servicios prestados, y; 4) Los sistemas de seguridad industrial para los recursos empleados, así como la metodología de actuación en caso de accidentes fatales, graves y leves.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta <b>10 puntos</b></p> <p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta <b>0 puntos</b></p>

<sup>22</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
PUNTAJE TOTAL	100 puntos <sup>23</sup>

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

#### Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

#### EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A.</b>	<b>PRECIO</b>	
	<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (<b>Anexo N° 6</b>).</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde: I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p>
<b>PUNTAJE TOTAL</b>		<b>100 puntos</b>

<sup>23</sup> Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

**CAPÍTULO V**  
**PROFORMA DEL CONTRATO**

**Importante**

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

**CONTRATO N° -2023-MINEM/DGER**

**CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL  
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y “.....”**

**CONCURSO PÚBLICO N° 0005-2023-MINEM/DGER**

**“SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: INSTALACION DEL SERVICIO  
ELECTRICO RURAL DE LAS LOCALIDADES DE LAS PROV. DE LA MAR, HUAMANGA,  
CANGALLO, HUANCASANCOS, VICTOR FAJARDO, VILCASHUAMAN, LUCANAS, Y  
PARINACOCHAS, DEL DPTO. DE AYACUCHO Y DE LA PROV. DE ANGARAES, DEL DPTO.  
DE HUANCAVELICA”**

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de “**SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: INSTALACION DEL SERVICIO ELECTRICO RURAL DE LAS LOCALIDADES DE LAS PROV. DE LA MAR, HUAMANGA, CANGALLO, HUANCASANCOS, VICTOR FAJARDO, VILCASHUAMAN, LUCANAS, Y PARINACOCHAS, DEL DPTO. DE AYACUCHO Y DE LA PROV. DE ANGARAES, DEL DPTO. DE HUANCAVELICA**”, que celebra de una parte la **DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACION RURAL DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS**, en adelante “**LA ENTIDAD**”, con RUC N° 20517754499, con domicilio legal en la Avenida de las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por Director General de la Dirección General de Electrificación rural, Ing. **LUIS MARTIN TORRES CASABONA**, identificado con DNI N° 10322523, y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará “**EL SUPERVISOR**” en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro del **CONCURSO PÚBLICO N° 0005-2023-MINEM/DGER** para la contratación de la “**SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: INSTALACION DEL SERVICIO ELECTRICO RURAL DE LAS LOCALIDADES DE LAS PROV. DE LA MAR, HUAMANGA, CANGALLO, HUANCASANCOS, VICTOR FAJARDO, VILCASHUAMAN, LUCANAS, Y PARINACOCHAS, DEL DPTO. DE AYACUCHO Y DE LA PROV. DE ANGARAES, DEL DPTO. DE HUANCAVELICA**”, a [.....], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la “**SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: INSTALACION DEL SERVICIO ELECTRICO RURAL DE LAS LOCALIDADES DE LAS PROV. DE LA MAR, HUAMANGA, CANGALLO, HUANCASANCOS, VICTOR FAJARDO,**

VILCASHUAMAN, LUCANAS, Y PARINACOCHAS, DEL DPTO. DE AYACUCHO Y DE LA PROV. DE ANGARAES, DEL DPTO. DE HUANCABELICA”.

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a **S/.....**  
(..... **Y.../100 SOLES**), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>24</sup>**

#### **4.1 FORMA DE PAGO**

**LA ENTIDAD** se obliga a pagar la contraprestación a **EL SUPERVISOR** en **SOLES**, en pagos parciales según valorización mensual, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Las valorizaciones mensuales serán de acuerdo a la utilización de recursos efectivamente realizados, y **serán tramitados por el SUPERVISOR luego de aprobados los informes mensuales de supervisión.**

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por **EL SUPERVISOR**, **LA ENTIDAD** debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del Coordinador de Obra, designado por la Jefatura de Proyectos Sur, o el Jefe de Proyectos Sur, de ser el caso, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- El comprobante de pago será emitido según la Directiva N° 002-2021-EF/52.03 - “Directiva para Optimizar las Operaciones de Tesorería”.

Dicha documentación se debe presentar en la Mesa de Partes de la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas sito en la calle Crepi s/n, primera cuadra, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima de 08:00 a 16:00 horas.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (15) días de producida la recepción.

**LA ENTIDAD** debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la valorización de la supervisión con la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el D.S N° 168-2020-EF.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que, se deba a casos fortuitos o fuerza mayor, **EL SUPERVISOR** tendrá derecho al pago de intereses legales, conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computarán desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### **4.2 Número de Código de Cuenta Interbancario**

De acuerdo a lo expresado por **EL SUPERVISOR**, para efectos de los pagos a realizarse, utilizará el Código de Cuenta Interbancaria (CCI) de [.....]  
**N° [.....]**, a nombre de [.....].

<sup>24</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de **TRESCIENTOS SESENTA (360) DÍAS CALENDARIO**, el mismo que se computa desde el día siguiente de la emisión por parte de **LA ENTIDAD** de la Orden de Proceder.

En caso de que la totalidad de la OBRA concluya antes del plazo de supervisión arriba indicado, este será automáticamente recortado. Las ampliaciones de Plazo de Obra que pudiesen presentarse, se tramitarán según la normativa de contratación pública pertinente, teniendo en cuenta lo expuesto en el párrafo anterior.

Si la totalidad de la OBRA concluyera después del Plazo de Obra vigente (considerando las ampliaciones en el Plazo de Obra), el plazo será ampliado hasta la terminación real de la obra, incluyendo los retrasos incurridos por el Contratista de la Obra.

Este plazo no incluye participación de **EL SUPERVISOR** en el proceso de Recepción efectuado por la Comisión de Recepción de la Obra, la Operación Experimental de la Obra, ni la Liquidación del Contrato de Obra.

Si al concluirse la prestación del servicio existiesen observaciones, se levantará un Acta de Observaciones, dando a **EL SUPERVISOR** un plazo máximo de cinco (05) días calendarios, para presentar el Informe Final con las observaciones (que se hubieren formulado) subsanadas. Este plazo no dará derecho a una retribución a **EL SUPERVISOR**, ni a la aplicación de penalidad alguna.

### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora<sup>25</sup>, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS**

**EL SUPERVISOR** entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la **CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO]** emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

#### **Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

*“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

**LA ENTIDAD** puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL SUPERVISOR** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### **CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**<sup>26</sup>

<sup>25</sup> La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

<sup>26</sup> Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe consignar el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto,

**LA ENTIDAD** otorgará **UN (01)** adelanto directo por el treinta por ciento (30%) del monto del contrato original.

**EL SUPERVISOR** debe solicitar los adelantos dentro de los ocho (08) días calendarios, desde el perfeccionamiento del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>27</sup> mediante **CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN**, acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

**LA ENTIDAD** debe entregar el monto solicitado dentro de los ocho (08) días calendarios siguientes a la presentación de la solicitud de **EL SUPERVISOR**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Jefatura de Proyectos Norte de la Dirección de Proyectos de **LA ENTIDAD**.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** las comunica a **EL SUPERVISOR**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, **EL SUPERVISOR** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede otorgar a **EL SUPERVISOR** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DE EL SUPERVISOR**

**EL SUPERVISOR** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL SUPERVISOR** puede ser reclamado por **LA ENTIDAD** por siete (07) años después de la conformidad de obra otorgada por **LA ENTIDAD**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

Si **EL SUPERVISOR** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{0.25 \times \text{Plazo vigente en días}}$$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad,

---

así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 148 del Reglamento.

<sup>27</sup> De conformidad con el artículo 129 del Reglamento, esta garantía deberá ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías podrán ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

cuando **EL SUPERVISOR** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad (otras penalidades):

<b>N°</b>	<b>SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD</b>	<b>FORMA DE CÁLCULO</b>	<b>PROCEDIMIENTO</b>
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución de su contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	Se aplicará el 0.5 de la UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del Coordinador de obra.
2	En caso el contratista, incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	Se aplicará el 0.5 de la UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Coordinador de obra.
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y los equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	Se le aplicará una penalidad del 2.5% del monto del contrato de supervisión.	Según informe del comité de recepción.
4	En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento.	Una (1) UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del Reglamento.	Según informe del Coordinador de obra.
5	En caso culmine la relación contractual entre <b>EL SUPERVISOR</b> y el personal ofertado y la <b>DGER</b> no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Se aplicará el 0.5 de la UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Coordinador de Obra.
6	Cuando <b>EL SUPERVISOR</b> haya declarado conforme el Expediente Técnico Final Conforme a Obra y la <b>DGER</b> encuentre que el mismo presenta observaciones o deficiencias no advertidas en su oportunidad. <b>EL SUPERVISOR</b> dentro de un plazo máximo de cinco (05) días calendario computados a partir del día siguiente de la comunicación, deberá subsanar a su cuenta las observaciones y remitir el expediente correspondiente.	Se aplicará el 25% de la UIT por cada día de atraso en la subsanación de las observaciones, a partir del día siguiente del vencimiento del plazo otorgado a <b>EL SUPERVISOR</b> para la subsanación de observaciones.	Según informe del Coordinador de obra.
	Por incumplimiento en la entrega de los informes mensuales y/o informe final de la Supervisión.	Se aplicará el 0.10 de la UIT por cada día de atraso.	Según informe del Coordinador de obra.

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
7	Este incumplimiento dará lugar a la aplicación a <b>EL SUPERVISOR</b> de una penalidad diaria. La penalidad se computará a partir del sexto día posterior a la presentación de la valorización mensual de la obra, o, a partir del sexto día posterior a la comunicación de la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de obra, según corresponda.		
8	<p>Por incumplimiento del plazo en la entrega del informe pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional y/o del informe de conformidad del expediente técnico de la prestación adicional de obra formulado por el contratista.</p> <p>El incumplimiento de los plazos indicados en el artículo 205 del Reglamento dará lugar a la aplicación a <b>EL SUPERVISOR</b> de una penalidad diaria por cada día de atraso, que se computarán a partir del vencimiento de dichos plazos.</p>	Se aplicará el 0.10 de la UIT por cada día de atraso.	Según informe del Coordinador de obra.
9	<p>Por incumplimiento del plazo en la emisión del informe respecto de la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista de la obra.</p> <p>El incumplimiento del plazo indicado en el artículo 198 del Reglamento dará lugar a la aplicación a <b>EL SUPERVISOR</b> de una penalidad diaria por cada día de atraso. La penalidad se computará a partir del sexto día hábil posterior a la presentación de la solicitud de ampliación de plazo por parte del Contratista de la Obra.</p>	Se aplicará el 0.10 de la UIT por cada día de atraso.	Según informe del Coordinador de obra.
10	<p>Por incumplimiento de obligaciones a la finalización de la obra.</p> <p>Cuando al término del plazo vigente del Contrato de Obra o cuando el Contratista de la Obra indique la culminación de la Obra conforme a lo estipulado en el artículo 208 del Reglamento, <b>EL SUPERVISOR</b> no comunica este hecho a la <b>DGER</b>, dentro del plazo de cinco (05) días calendario, presentando el Informe de Situación de la Obra.</p>	Se aplicará el 0.10 de la UIT por cada día de atraso.	Según informe del Coordinador de obra.
	Por incumplimiento del plazo de revisión del expediente técnico final conforme a obra presentado por el contratista ejecutor de la obra.	Se aplicará el 0.10 de la UIT por cada día de atraso.	Según informe del Coordinador de obra.

<b>N°</b>	<b>SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD</b>	<b>FORMA DE CÁLCULO</b>	<b>PROCEDIMIENTO</b>
11	Cuando a la presentación por parte del Contratista de la Obra del Expediente Técnico Final Conforme a Obra, <b>EL SUPERVISOR</b> no lo aprueba o no comunica sus observaciones al Contratista de la Obra dentro del plazo de diez (10) días calendario contado a partir del día siguiente de su recepción, será penalizado.		
12	Por incumplimiento de presentación a la DGER del Informe Técnico de revisión del expediente técnico de obra de acuerdo al plazo establecido en el artículo 177 del RLCE.	Se aplicará el 0.10 de la UIT por cada día de atraso.	Según informe del Coordinador de obra.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (02) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD Y DE EL SUPERVISOR**

##### **14.1 CONSTITUYEN OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**

Entregar a **EL SUPERVISOR** copia de la información existente que obrare en poder de **LA ENTIDAD** y que fuere necesario para la realización de la supervisión.

Gestionar oportunamente todas las facilidades que requiera **EL SUPERVISOR**, a fin de que pueda cumplir con todas las actividades requeridas para el desarrollo del servicio.

Cumplir con el pago de los servicios de consultoría, dentro de los plazos establecidos en el presente contrato.

Entregar a **EL SUPERVISOR**, a la culminación **satisfactoria** de sus servicios, una Constancia de Prestación.

##### **14.2 CONSTITUYEN OBLIGACIONES DE EL SUPERVISOR**

Actuar con plena autoridad y responsabilidad para todos los efectos del presente contrato, y utilizar su propia infraestructura para el desarrollo del Servicio, garantizando cumplir con los alcances establecidos en los documentos integrantes del presente Contrato.

Desarrollar los trabajos con el personal profesional calificado presentado en su propuesta.

Emitir un Informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo presentada por el Contratista durante la ejecución de la obra, debiendo de remitirlo a **LA ENTIDAD** en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, contados desde el día en que el Contratista presenta la solicitud de ampliación de plazo ante **EL SUPERVISOR**.

Revisar el **Expediente Técnico Final Conforme a Obra** en el plazo de diez (10) días calendario, contados desde el día siguiente de haberlo recibido de parte del Contratista,

a fin pronunciarse sobre su conformidad. En caso el Expediente no sea encontrado conforme por **EL SUPERVISOR**, éste comunicará sus observaciones al Contratista dentro del mismo plazo antes mencionado.

Revisar, y, de ser el caso, hacer o rehacer la liquidación del contrato de obra materia de la presente supervisión, hasta su aprobación de parte de **LA ENTIDAD**, o hasta que se produzca su consentimiento, de acuerdo a procedimientos establecidos en la normativa.

**EL SUPERVISOR**, bajo ningún título, podrá ceder, transferir o subrogar, total o parcialmente el presente Contrato, ni los trabajos relativos a este.

**EL SUPERVISOR** declara estar legal, técnica y/o contractualmente en condiciones para ofrecer los servicios materia del presente Contrato, liberando a **LA ENTIDAD** por infracción de patentes u otros derechos de propiedad asumiendo todos los gastos que demande algún reclamo por estos conceptos.

**EL SUPERVISOR** se obliga a dar los servicios materia del presente contrato a **LA ENTIDAD**, de acuerdo a las condiciones, características y especificaciones que se indican en su oferta.

Cabe indicar que los Certificados de Habilidad de los profesionales propuestos por **EL SUPERVISOR** dentro de su propuesta técnica deberán ser entregados a la administración del contrato en la fecha previa a su participación efectiva en el servicio de consultoría materia del presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN**

A continuación, se listan los servicios que serán prestados por **EL SUPERVISOR**, los que tienen carácter indicativo más no limitativo.

##### **15.1. FUNCIONES DE LA SUPERVISION**

A continuación, se listan los servicios que serán prestados por **EL SUPERVISOR**, los que tienen carácter indicativo más no limitativo. **EL SUPERVISOR**, en cuanto lo considere necesario, podrá ampliar o profundizar, siendo responsable de todos los trabajos y estudios que realice en la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra. Sin exclusión de las obligaciones que corresponden, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, la supervisión y Control de la elaboración del Expediente Técnico y la ejecución de esta Obra obliga a:

##### **15.2. FUNCIONES GENERALES**

###### **15.2.1. De la supervisión en la Ejecución del Proyecto.**

- a. Tomar conocimiento de las características técnicas de la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra a ejecutar y los términos de contratación de su ejecución, a fin de efectuar una adecuada supervisión técnico-administrativa de los trabajos que ejecute el contratista.

El supervisor deberá de realizar la revisión del perfil del proyecto que servirá de base para el desarrollo del Expediente Técnico, que la Dirección General de Electrificación Rural ha puesto en consideración del contratista y la supervisión, así como otros documentos, que deberá elaborar, gestionar y obtener el contratista, como:

Ficha técnica del proyecto aprobado para la elaboración del Expediente Técnico
Estudio Preliminar a nivel de (Perfil Ejecutivo /Perfil)
Ficha invierte.pe (Código Único de Inversiones – CUI: ) viabilizada
Estudio Ambiental a nivel de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) que debe ser aprobado por el organismo competente con R.D. (DREM o DGAAE).
Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) de todos los tramos de las Líneas Primarias del PROYECTO, otorgado por el Ministerio de Cultura
Factibilidad de suministro y Puntos de Diseño otorgado por La Concesionaria (Ratificar, de haberse obtenido en la etapa de Pre-Inversión)

- b. Supervisar durante la elaboración del expediente técnico de obra y la ejecución de la obra, en cumplimiento de los términos del contrato, de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de las normas técnicas y administrativas vigentes como el Código Nacional de Electricidad (Suministro 2011) aprobado mediante Resolución Ministerial N° 214-2011-EM/VME del 29/04/11, de las normas de seguridad y salud en el trabajo a que se refiere la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo del 26/07/11, el “Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con electricidad”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 111-2013-MEM/DM; así como del “Procedimiento para la Supervisión de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas” aprobado por Resolución de Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería-OSINERGMIN N° 021-2010-OS/CD. **EL SUPERVISOR** deberá controlar que la Contratista de la Obra no subcontrate la obra o parte de ella, sin la autorización de la **DGER**. Se deberá evitar que el Contratista de la Obra comprometa a las poblaciones en trabajos de apoyo comunal sin el pago respectivo.
- c. **EL SUPERVISOR** vigilará y garantizará que el Contratista aplique los conocimientos y tecnología vigentes durante la elaboración del expediente técnico, para este tipo de proyectos teniendo en cuenta los criterios, leyes, reglamentos y demás normas nacionales vigentes, de tal manera que el trabajo cumpla con los requisitos necesarios para su aprobación por parte de la DGER/MINEM y de acuerdo a la ley vigente del Sistema Nacional Invierte Perú.
- d. **EL SUPERVISOR** verificará la buena entrega de los Informes y la edición final del Expediente Técnico, que serán presentados con toda la descripción, análisis, metodologías, cálculos, resultados y sustentos de la ingeniería de cada componente definido en el proyecto según corresponda y que permita su revisión y utilización. El supervisor deberá de garantizar que el Contratista entregue los informes y la edición final del Expediente Técnico en medio electrónico junto con todos los archivos utilizados (base de datos, hojas de cálculo, tablas, etc. que permitan su utilización y verificación). Para los cálculos civiles, eléctricos, mecánicos, elaboración de presupuestos, etc., se podrán hacer uso de software comercial según la versión que será indicada por la DGER/MINEM.
- e. Verificar que el Contratista entregue los archivos de entrada y salida en formato nativo que le permita a la DGER/MINEM la revisión y validación de los datos de entrada y métodos de cálculo utilizado. De igual forma si el Contratista presente información que incluya modelos de cálculo de desarrollo propio la supervisión deberá de realizar la correspondiente verificación y la entrega de los archivos fuente, que permita la utilización y la verificación de los datos de entrada, cálculos, resultados y normativa utilizada. Asimismo, que el Contratista presente adicionalmente una versión digital imprimible sellada, foliada y firmada digitalmente en formato PDF.
- f. Garantizar que el Contratista sea responsable del planeamiento, programación y ejecución de todas y cada una de las actividades del Expediente Técnico que le permita contar con la información de campo básica y el nivel de detalle requerido para el diseño de los distintos componentes del proyecto, para que el mismo Contratista lleve a cabo la siguiente fase correspondiente a la ejecución de las obras sin modificaciones al Expediente Técnico.
- g. Revisar, Verificar y aprobar de ser el caso, la formulación y obtención de los Puntos de Alimentación ante las empresas concesionarias de distribución, los Estudios

Geológicos, la formulación y obtención del CIRA de la Obra ante el Ministerio de Cultura, , la formulación y obtención de la DIA y los estudios del sistema de potencia y la coordinación de la protección de las instalaciones proyectadas en conjunto con el sistema de donde se derivan, la coordinación de protección y estabilidad del sistema en forma integrada al sistema de la empresa concesionaria de distribución, en caso necesario tomar las previsiones, proponiendo alternativas o soluciones.

- h. Cumplir lo establecido en la Directiva N°009-2020-OSCE/CD, sobre el cuaderno de obra digital y tomar las medidas pertinentes para evitar anotaciones extemporáneas, salvo en los casos de ausencia excepcionales debidamente autorizadas por la DGER, en los que puede autorizarse la firma del cuaderno de obra a otro profesional, el cual ejercerá esta labor de forma exclusiva e indelegable. **EL SUPERVISOR** velará porque las anotaciones solo se refieran a ocurrencias extraordinarias, órdenes y consultas respecto a las obras, conforme a lo estipulado en los Artículos 192 y 193 del RLCE, debiendo actuar oportunamente conforme a lo previsto en dichos artículos y poner en conocimiento de la DGER en los casos necesarios con la opinión correspondiente para su atención o seguimiento.
- i. Hacer cumplir lo mencionado en el Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural y su Reglamento con relación a: Normas Técnicas, Concesión Eléctrica Rural, Medio Ambiente y otros.
- j. **LA SUPERVISIÓN** es responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de los trabajos de la gestión de servidumbre de la obra, hasta su aprobación por la Supervisión, de manera oportuna.

### **15.3. AL INICIO**

- a. Antes de iniciar la ejecución del servicio, **EL SUPERVISOR** deberá presentar a la DGER la Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) de Pensión y Salud y la Póliza de seguros contra accidentes personales, en caso el SCTR no cubra dichas eventualidades, para la totalidad de su personal. Si el consultor no presenta este requisito, la DGER no emitirá la Orden de Proceder.
- b. En esta etapa se deberá exigir al Contratista cautelar que no se afecten las áreas arqueológicas, propiedades privadas y reservas naturales. Durante la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra, el contratista deberá ejecutar también la Formulación, Obtención y Monitoreo Arqueológico y de igual forma la Formulación, Obtención y Monitoreo Ambiental, de ser necesario, la correspondiente opinión vinculante del SERNANP o SERFOR, cuyos informes finales, de ser el caso, deberán ser presentados a las entidades correspondientes.
- c. Revisar el Expediente del Perfil Técnico de obra proporcionados al supervisor y presentar un Informe Especial de Revisión del Expediente Técnico, conjuntamente con el Informe presentado por el contratista de acuerdo al Artículo 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Recomendando las acciones que deben adoptarse para mantener su vigencia, de corresponder, del DIA, CIRA, Calificación SER, puntos de alimentación, zonas de concesión.
- d. Solicitar al Contratista y dar conformidad y/o aprobación, según corresponda, al Calendario Valorizado de Avance de Obra, que incluye la adquisición de materiales. “Exigir que el calendario sea detallado a nivel de partidas, donde se establezca la ejecución mensual que permitan un análisis de los avances en los diferentes frentes de trabajo, debiendo ser concordante con los presentados en la oferta”. **EL SUPERVISOR** deberá exigir al Contratista el CPM del proyecto que describa detalladamente el proceso constructivo de la obra en el cual se identifique la ruta crítica y la lista de hitos claves de la obra, asimismo en la Elaboración del Expediente Técnico.
- e. Verificar que el personal para la elaboración y ejecución del Contratista de la Obra sea el presentado conjuntamente con la oferta y sea compatible con el grado de especialización y dificultad en la elaboración y ejecución de la obra a ejecutarse,

debiendo según los resultados obtenidos tomar acciones en concordancia con lo estipulado en el Artículo 190 del RLCE, a fin de asegurar la buena marcha de la obra.

- f. Revisar y aprobar el empleo del Adelanto Directo y de Adelanto para Materiales, según los Cronogramas de Desembolsos que el Contratista presente en forma detallada, debiendo solicitar al inicio de los trabajos un plan calendarizado de utilización de estos materiales y verificar el cumplimiento del plan de utilización del Adelanto para Materiales.
- g. El supervisor verificará que el contratista encargado de la ejecución de la obra, cumpla con presentar dentro del plazo estipulado y con las condiciones que se exigen los seguros de:
  - Póliza de Seguro Todo Riesgo de Montaje (EAR) por el valor total de la obra a ejecutarse, incluyendo el IGV, así como el costo de los materiales y equipos aportados por **LA ENTIDAD**, de ser el caso.
  - Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, Pensiones y Salud vigente, que incluya a todos los trabajadores asignados a la obra en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento.

## **15.4. FUNCIONES PERMANENTES**

### **15.4.1. en la elaboración del expediente técnico**

- u. Efectuar la supervisión del avance y la calidad de la elaboración del Expediente Técnico y la ejecución de las obras teniendo como referencia el Expediente para la contratación de la ejecución del proyecto incluida las modificaciones aprobadas de ser el caso. **EL SUPERVISOR** deberá exigir al Contratista, en cumplimiento del Artículo 203 del Reglamento, la disposición en todo momento en oficinas de obra del Calendario de Avance de Obra, del Calendario de Adquisición de Materiales y Equipos aprobados, tener al día el calendario de avance de obra vigente de ejecución y tener disponible en todo momento copias de los planos del estudio definitivo o de sus modificaciones aprobadas. Los informes mensuales de Supervisión deberán contener necesariamente información sobre estos aspectos.
- v. Elaboración del Expediente Técnico de obra por secciones de obra, de acuerdo al Art. 215.1° del Reglamento, *“cuando resulte técnicamente viable y siempre que se cuente con la conformidad expresa del área usuaria, se puede realizar aprobaciones parciales del expediente técnico de obra, por tramos, etapas, componentes o sectores, quedando facultada la Entidad para disponer la ejecución de los trabajos contemplados en los expedientes técnicos parciales”*.
  - Para efectos de la aplicación del Art. 215.1° del Reglamento se denominará Sección de Obra, al tramo, etapa, componente o sector de la obra que pueda ser diseñada, construida, energizada y puesta en operación sin afectar al resto de la obra ni a las otras secciones de obra.
  - La (s) Sección (es) de Obra deberán ser propuesta por el Contratista en la fase de licitación de obras (como parte de su propuesta técnica), indicando claramente los tramos, etapas, componentes o sectores que formarán parte de cada Sección de Obra, para lo cual adjuntará además la identificación gráfica en los planos generales disponibles en el estudio preliminar a nivel de (Perfil o Perfil Ejecutivo). En el caso que el Contratista no presente las Secciones de Obra en su propuesta técnica, no serán consideradas en la ejecución de obras.
  - En el caso que el Contratista presente la opción de ejecución de Secciones de Obra en su propuesta, durante los primeros quince (15) días de iniciado el Plazo Contractual, el Contratista alcanzará a la DGER/MINEM la información complementaria y sustentará la propuesta de ejecución por Secciones de Obra, para

lo cual alcanzará el Plan de Trabajo y Cronograma para las fases de la elaboración del Expediente Técnico y de Ejecución de Obras.

- Para ser aprobada la propuesta del Contratista, se debe evidenciar que cada Sección de Obra propuesta cumpla con la viabilidad técnica indicada, esto es, que cada Sección de Obra pueda ser diseñada, construida, energizada y puesta en operación sin afectar al resto de la obra ni a las otras Secciones de Obra.
  - Luego de aprobada la propuesta del Contratista, la DGER/MINEM quedará facultada para la revisión y aprobación del Expediente Técnico por Sección de Obra y disponer la ejecución de los trabajos contemplados en los Expedientes Técnicos de cada Sección de Obra. El proceso de recepción, puesta en operación y liquidación del Contrato podrá llevarse a cabo por Sección de Obra.
- w. El supervisor velará para que el contratista elabore el expediente técnico de obra con los contenidos mínimos, el cual, no es limitativo por lo que el Contratista deberá incluir actividades o estudios adicionales que permitan cumplir con los alcances del Expediente Técnico sin costo adicional para la DGER/MINEM, la que deberá de contar con nueve (09) partes, que deberá contemplar como mínimo lo siguiente:

Parte I: Plan y Cronograma de Trabajo para el desarrollo del Expediente Técnico.

Parte II: Trabajos y estudios de campo  
Elaboración del Padrón de usuarios  
Trabajos topográficos  
Estudios de Geología y Geotecnia  
Mediciones de Resistividad Eléctrica del Terreno  
Actividades preliminares de los trabajos y estudios de campo

Parte III: Expediente Técnico- Estudios de Ingeniería  
Criterios de diseño y definición de la Configuración del Proyecto de las tres secciones de obra (Línea Primaria, Redes Primarias, Redes Secundarias y Acometidas Domiciliarias).  
Actividades preliminares de Ingeniería- Informe N°2  
Elaboración de Informes del Expediente Técnico

Parte IV: Expediente Técnico -Declaración de Impacto Ambiental-DIA

Parte V: Expediente Técnico - Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos-CIRA

Parte VI: Expediente Técnico- Permisos asociados al Expediente de Servidumbre

Parte VII: Expediente Técnico- Factibilidad de Suministro y/o Fijación de Puntos de Diseño

Parte VIII: Expediente Técnico- Análisis de Riesgos

Parte IX: Expediente Técnico- Informe de Modificaciones de la Inversión

Para la aprobación del expediente técnico deberá de cumplir las exigencias del Artículo 222 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- x. La supervisión debe garantizar que el contratista realice el correspondiente Levantamiento Digital de Información y Tecnologías de Posicionamiento Espacial, Tales Como La Georreferenciación durante la elaboración del expediente técnico, asimismo la supervisión deberá de supervisar que el contratista realizará el Levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación de acuerdo al requerimiento del OSCE, labores que se realizarán durante el plazo de ejecución de obra. Para ello, en la elaboración del Expediente Técnico se incluirán el procedimiento y metodologías a seguir.

#### **15.4.2. En la ejecución de obra**

- y. Efectuar la supervisión de la calidad de los materiales y equipos ofertados por el Contratista de la Obra, así como de su correcta utilización e instalación en la obra, verificando sus características, pruebas y controles requeridos en las Especificaciones Técnicas del proyecto y la oferta del Contratista de la Obra. El control de calidad de los materiales se realizará en los almacenes del fabricante, en los almacenes de obra, durante su transporte, almacenamiento y durante su manipuleo y montaje.
- z. Elaborar y mantener un sistema de seguimiento y control de la obra utilizando las tecnologías de información (TI) y el software correspondiente, el cual debe contener el CPM del proyecto con todas las actividades que se ejecutarán en obra. Uno de los reportes de este sistema será el control de avance físico georeferenciado estructura por estructura, compatible con el GIS que usa la concesionaria, así como el avance del padrón de usuarios con la documentación requerida por las concesionarias.
- aa. Elaborar y mantener un sistema de registro de garantías y seguros de obra requeridos en el contrato de obra a supervisar, independientemente del control de vigencia de las garantías que efectuará la **DGER** encargada de la custodia de estos documentos.
- bb. Exigir un adecuado almacenamiento de los equipos, maquinaria y materiales, asimismo controlar el programa de entrega de materiales anticipando faltas o demoras.
- cc. Exigir al Contratista la presentación de las valorizaciones mensuales de obra en el plazo previsto en el contrato y RLCE, en caso de atrasos en la presentación de dichas valorizaciones, el supervisor con los metrados ejecutados aprobados, efectuará el cálculo de la valorización mensual para efectos de verificar el avance acumulado y la aplicación del Artículo 203 del RLCE.
- dd. Cuando el Residente de obra, no se presente a verificar con el supervisor los metrados ejecutados en el mes, el supervisor con dichos metrados corroborados efectuará el cálculo de la valorización mensual, para efectos de verificar el avance acumulado y la aplicación del Artículo 203 del RLCE.
- ee. Controlar y registrar en forma sistemática el avance físico de la ejecución, verificando el cumplimiento del calendario de avance de obra vigente. **EL SUPERVISOR** deberá comunicar al Contratista cuando cualquier fase de la ejecución del proyecto comience a retrasarse respecto al cronograma valorizado vigente, exigiendo y recomendando las acciones a tomar para revertir la situación de atraso y hacer expedita la obra, debiendo también informar a la **DGER**, recomendando la reprogramación del retraso para fines propios de ejecución más no para modificaciones contractuales de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 203 del Reglamento, de modo que se pueda concluir la obra dentro del plazo contractual.
- ff. Tomar conocimiento de las incidencias anotadas por el Contratista en el Cuaderno de Obra, debiendo emitir las respuestas pertinentes de inmediato y haciendo de conocimiento de la **DGER** con la opinión correspondiente si las anotaciones afectan el cumplimiento del plazo contractual y del costo de la Obra.
- gg. Respecto a las consultas que formule el Contratista en el cuaderno de obra, éstas serán absueltas por **EL SUPERVISOR** en el plazo que estipula el Artículo 193 del Reglamento. Asimismo, **EL SUPERVISOR** deberá tener especial cuidado en comunicar a la **DGER**, respecto a los pedidos que el Contratista de la Obra formule en el cuaderno de obra, dentro de los plazos contemplados en el mencionado Artículo 193.
- hh. De acuerdo a lo estipulado en el contrato del proyecto, **EL SUPERVISOR** deberá exigir al contratista la presentación del reporte fotográfico y reporte fílmico debidamente editado y según lo especificado. Dichos reportes deberán ser verificados previamente y entregados a la **DGER** con la conformidad de **EL SUPERVISOR**, en caso contrario no se dará pase al pago de la valorización de la supervisión correspondiente al mes del reporte.

- ii. **EL SUPERVISOR**, deberá evaluar e informar mensualmente el cumplimiento de las obligaciones contractuales que son materia de penalidad y/o multa. En caso de incumplimiento deberá determinar el monto a penalizar y/o multar y considerarlo en la valorización mensual correspondiente.
- jj. Mantener una constante comunicación con la Coordinación de obra nombrada por la DGER y con la Jefatura de Proyectos, y participar en las reuniones en las que se le solicite.
- kk. Evaluar e informar mensualmente sobre el cumplimiento de los hitos claves de la obra presentados por el contratista.
- ll. Durante la ejecución de la obra, el supervisor, debe realizar la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.
- mm. El supervisor, debe evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados en el cuaderno de obra, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.
- nn. El supervisor verificará las acciones que desarrolle el contratista respecto al registro de planos (LP, RP y RS) del expediente técnico al Sistema de Información Geográfica (GIS), del concesionario en forma automatizada.
- oo. La Supervisión revisará la obtención de códigos para las estructuras de las tres secciones de la obra, la cual deberá estar automatizada compatible con los sistemas georeferenciados del concesionario, los cuales serán considerados en los planos del replanteo de obra y en los planos del conforme a obra elaborados por el contratista.
- pp. La Supervisión verificará la elaboración del padrón de usuarios automatizado (Ficha de Intervención, DNI, certificado de aferición del medidor, plano de ubicación, documento de propiedad) a cargo del contratista, para su respectivo registro en el sistema comercial del concesionario, además de la entrega física de la documentación al concesionario, la transferencia de la información deberá de ser en forma automatizada.
- qq. La supervisión diseñará carpetas virtuales automatizadas en internet en las cuales se almacenará la Información Gráfica de los planos del expediente técnico, replanteo y conforme a obra.

## **15.5. FUNCIONES PUNTUALES**

### **15.5.1. En la elaboración del expediente técnico**

- a. El supervisor deberá de realizar la revisión y la aprobación de los Informes y la edición final del Expediente Técnico las que serán presentados por el contratista con toda la descripción, análisis, metodologías, cálculos, resultados y sustentos de la ingeniería de cada componente definido en el proyecto según corresponda y que permita su verificación en campo y en forma virtual, para lo cual el Contratista entregará los informes y la edición final del Expediente Técnico en medio electrónico junto con todos los archivos utilizados (base de datos, hojas de cálculo, tablas, etc. que permitan su verificación y utilización) y aprobación para su posterior entrega a la entidad.
- b. El supervisor realizará la verificación de los cálculos civiles, eléctricos, mecánicos, elaboración de presupuestos, etc. Entregados por el contratista, pudiendo hacer uso de software comercial, para lo cual el Contratista deberá adjuntar los archivos de entrada y salida en formato nativo que le permita a la supervisión y a la DGER/MINEM la revisión y validación de los datos de entrada y métodos de cálculo utilizado. En caso que el Contratista presente información que incluya modelos de cálculo de desarrollo propio,

deberán ser entregados los archivos en formato xls o en otros que permita la verificación y comprobación de los datos de entrada, cálculos, resultados y normativa utilizada. El Contratista presentará adicionalmente una versión digital imprimible sellada, foliada y firmada digitalmente en formato pdf, revisada y con la correspondiente aprobación y ser remitida a la entidad para su correspondiente aprobación de ser el caso.

- c. El supervisor realizará la revisión y aprobación de los siguientes informes:
- Informe N°1: Plan y Cronograma de Trabajo para el desarrollo del Expediente Técnico, en el que se deberá definir las secciones para las aprobaciones parciales del expediente técnico, el cual deberá de ser entregado por el contratista a los **40 días calendarios** de haberse dado inicio la ejecución del proyecto y su aprobación y remisión a la entidad en un plazo de 10 días calendarios por el supervisor con el correspondiente informe especial aprobatorio, luego de la entrega realizada por contratista.
  - Informe N°2: Configuración y Topología Preliminar del Proyecto, el cual deberá de ser entregado por el contratista a los **60 días calendarios** de haberse dado inicio la ejecución del proyecto y su aprobación y remisión a la entidad en un plazo de 10 días calendarios por el supervisor con el correspondiente informe especial aprobatorio, luego de la entrega realizada por contratista.
  - Informe N°3: Borrador del Expediente Técnico, el cual deberá de ser entregado por el contratista a los **100 días calendarios** de haberse dado inicio la ejecución del proyecto y su aprobación y remisión
  - Informe N°4: Edición Final del Expediente Técnico + Informe de Modificaciones de Inversión, el cual deberá de ser entregado por el contratista a los **120 días calendarios** de haberse dado inicio la ejecución del proyecto, en aplicación del numeral 222.3. del Artículo 222° del RLCE, *Concluida la elaboración del expediente técnico de obra, el supervisor cuenta con un plazo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de su recepción, para remitir a la Entidad un informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de aprobar dicho expediente; recibido el informe, la Entidad cuenta con (10) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la aprobación del expediente técnico. Los plazos correspondientes a la revisión y aprobación de los entregables, por parte de la entidad no serán contabilizados en los plazos establecidos al contratista, durante estos periodos se suspenderá su ejecución por lo mismo, estos no serán remunerados al contratista ni a la supervisión.*
  - En el caso de aprobaciones parciales del expediente técnico, se seguirá el mismo procedimiento, sin tomar en cuenta los plazos indicados para el Expediente Técnico completo mencionados anteriormente, pudiéndose entregar los Informes en plazos más cortos y de ser posible en forma conjunta, pero cumpliendo con los contenidos necesarios para su aprobación, para estos casos se aplica el artículo 222 del RLCE para la aprobación.
- d. La supervisión debe de garantizar la presentación de los expedientes para la obtención del CIRA, DIA y los puntos de alimentación dentro de los plazos para la obtención de las correspondientes resoluciones de aprobación por las entidades encargadas para aprobación (Ministerio de Cultura, DREM y Empresas Concesionarias de Distribución).

#### **15.5.2. En la ejecución de la obra**

- n. Efectuar la supervisión de las especificaciones técnicas de los materiales y equipos durante la fabricación y/o entrega. Participar en la ejecución de las pruebas debiendo aprobar y suscribir los protocolos respectivos, así como informar a la **DGER** de los resultados. Para las pruebas y mediciones deberá exigir que los equipos de medición cuenten con su Certificado de Calibración vigente.

- o. Revisar y aprobar los métodos constructivos que presente el Contratista de la Obra a requerimiento de **EL SUPERVISOR**, incluyendo mano de obra, materiales y equipos a utilizarse. Aprobación de los formatos de los protocolos necesarios para las pruebas y recepción de los equipos e instalaciones.
- p. Revisar, evaluar y aprobar el empleo de los Adelantos para Materiales, según el Calendario de Adquisición de Materiales que el Contratista de la Obra presentó en forma detallada, debiendo solicitar también el plan de utilización del adelanto y cumplir con lo estipulado en el Art. 182 del RLCE.
- q. Evaluar las solicitudes de cambio de personal clave del Contratista de la Obra e informar a la **DGER** para la aprobación correspondiente.
- r. Durante la ejecución de las obras, la supervisión deberá cumplir con lo estipulado en el Artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, debiendo elaborar y presentar oportunamente los informes de modificaciones en la fase de inversión para su registro.
- s. Revisar los metrados de avance mensuales y elaborar las valorizaciones conjuntamente con el Contratista de la Obra, verificando la correcta aplicación de las fórmulas polinómicas y determinación de los reajustes, verificando los máximos montos permitidos en función al calendario programado de avance de obra, la consideración de las amortizaciones de los adelantos otorgados de ser el caso, los reajustes no correspondientes, los descuentos que correspondan, penalidades, multas, etc.
- t. Exigir al contratista la presentación de las valorizaciones en los plazos previstos, debiendo el supervisor aprobar y remitir a la DGER para su pago dentro del plazo normado.
- u. Preparar informes de avance mensual de acuerdo con los requerimientos de la **DGER**. El índice de contenidos será acordado con la **DGER**. Los informes deberán, en forma breve y concisa, describir el avance de la obra y relacionarlo con los planes programados, los problemas observados y acciones para la superación de los mismos. Adicionalmente, se deberá incluir en los informes que se soliciten, los montos requeridos para las valorizaciones del siguiente mes considerando los cronogramas valorizados para la ejecución de las obras presentados por el Contratista de la Obra.
- v. Los informes mensuales de supervisión están relacionados a las valorizaciones mensuales que presenta el contratista. La primera valorización mensual de obra considerará como mínimo siete (07) días calendarios de trabajo efectivo, contados a partir de la fecha de inicio contractual.
- w. Controlar que los planes de seguridad presentados por el Contratista de la Obra, se ajusten a los procedimientos establecidos por la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo del 26/07/11, por el “Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con electricidad”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 111-2013-MEM/DM, así como del “Procedimiento para la Supervisión de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas” aprobado por Resolución de Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería-OSINERGMIN N° 021-2010-OS/CD, verificando en todo momento su eficacia, dictando órdenes de suspensión de las operaciones o trabajos que entrañen peligro para las personas y/o instalaciones autorizando su prosecución cuando el Contratista de la Obra haya adoptado todas las medidas de seguridad aconsejables, incluyendo las que se refieren a materiales explosivos y/o tóxicos. Adicionalmente **EL SUPERVISOR** deberá evaluar los accidentes de trabajo y hechos que ocasionen perjuicios y daños al personal, a las instalaciones o a terceros; informando a la **DGER**.

- x. Verificar que el contratista realice el despeje de árboles de la franja de servidumbre, de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 36 de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763 y su reglamento, así como verificar y aprobar el Expediente de la Gestión de Servidumbre de la Obra.

#### **15.6. INSPECCIÓN FINAL, PRUEBAS Y RECEPCIÓN**

- k. Realizar la inspección final, pruebas en blanco y de funcionamiento de los equipos y materiales y de las instalaciones ejecutadas de acuerdo a su programación prevista en el Calendario de Avance de Obra vigente. Los resultados de dichas pruebas deberán ser incluidos en el informe correspondiente.
- l. Informar sobre la culminación o no de la obra, conforme lo previsto en el Artículo 208 del Reglamento. El incumplimiento en comunicar a la **DGER** de la culminación o no de la obra dentro del plazo de cinco (05) días de indicada la culminación de la obra por el Contratista de la Obra, estará sujeto a penalidad.
- m. En caso la obra no se encuentre culminada dentro del plazo contractual vigente, **EL SUPERVISOR** deberá comunicar a la DGER dentro de los cinco (05) días siguientes, precisando mediante informe especial las actividades pendientes de conclusión.
- n. Certificar si la obra ejecutada por el Contratista ha sido realizada conforme a los términos del contrato, para la aceptación del trabajo concluido por parte de la **DGER**, y la posterior recepción de la obra y su puesta en operación experimental. **EL SUPERVISOR** en forma conjunta con el Comité de Recepción, deberá elaborar y suscribir el Acta de Recepción de obra.
- o. Revisar y aprobar la Memoria Descriptiva Valorizada y el Expediente Técnico Conforme a Obra, que incluye entre otros los planos conforme a obra, presentados por el Contratista de la Obra.
- p. Presentar sus propios cálculos respecto de la documentación y cálculos detallados de la liquidación presentada por el contratista de obra, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias, dentro de los plazos y procedimientos establecidos en el Art. 209 del RLCE. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo establecido, **EI SUPERVISOR** elaborará la liquidación del contrato de ejecución de obra, con la información completa del conforme a obra y los inventarios obtenidos durante la supervisión realizada a la obra y al expediente técnico de la obra.
- q. Los costos para revisar y/o rehacer y/o elaborar la liquidación del contrato de obra, están incluidos en la partida global de liquidación.
- r. **EL SUPERVISOR** mediante un informe especial deberá sustentar la conformidad del Expediente de Liquidación Final del Contrato de Obra, para su aprobación vía Resolución Directoral.
- s. El contrato de supervisión culmina en caso la liquidación del contrato de ejecución de obra sea sometida a arbitraje; Iniciándose el plazo para la presentación del Informe Final.

#### **15.7. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN**

La Supervisión verificará el cumplimiento del contrato de ejecución del proyecto y coordinará con la **DGER** los resultados, informando mensualmente del cumplimiento de los mismos.

La Supervisión presentará un “**Informe Mensual**” a la **DGER** sobre las actividades efectuadas en la ejecución de la obra, y las medidas correctivas pertinentes. Este Informe Mensual tendrá un índice acordado con la **DGER**. El informe mensual deberá contener la **ficha de control del avance de ejecución de la obra, Control de Cartas Fianzas y Control de Pólizas Vigentes,**

tanto del contratista como de la Supervisión y será reportado tanto en físico como en digital el cual deberá constar como mínimo de:

- El estado de situación del cronograma de la Elaboración del Expediente Técnico y la formulación de los expedientes para la obtención del CIRA, DIA y Puntos de Alimentación, ante las entidades correspondientes.
- La obtención de la disponibilidad del terreno y el saneamiento de la servidumbre de la obra.
- El estado de situación del cronograma de los suministros de equipos y materiales.
- El cronograma de avance físico, programado vs. ejecutado de las obras.
- El avance del expediente de usuarios por localidad con la indicación de la documentación disponible conforme a las directivas de OSINERMIN, la concesionaria y otros.
- El avance del monitoreo del Impacto Ambiental y del monitoreo arqueológico.
- Reporte fotográfico (24 vistas como mínimo, del avance de ejecución de obra).
- Presentación del parte mensual del personal y del uso de las camionetas

Deberá presentar Informes Especiales en los siguientes casos:

- Informes Especiales de la Gestión, elaboración y conformidad del Expediente Técnico.
- Aprobando el Expediente Técnico de Replanteo de Obra.
- Elaboración de los Informes de modificaciones en la fase de ejecución física.
- Aprobando el Expediente Técnico Conforme a obra.
- Informe con la conformidad de la liquidación del contrato de obra con los cálculos detallados.
- Aprobación del inventario físico conforme a obra.
- Otros, a solicitud expresa de la entidad, relacionada con la supervisión de la obra.

Cuando el supervisor no presente los precitados informes, la DGER/MINEM aplicará lo señalado en el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.

La presentación de la valorización de obra, conforme a los plazos que se indican en el artículo 194 del Reglamento, se efectuará con un informe especial que señale:

- El estado de cumplimiento de la programación vigente
- El estado de avance económico (pagos autorizados)
- Una evaluación y vigencia de las garantías y seguros de obra.
- Seguros de personal del contratista.

Durante la ejecución del servicio, la supervisión efectuará constantemente una evaluación integral de las obras debiendo elaborar un informe de observaciones, el cual presentará mensualmente al Contratista de la Obra para su absolución, debiendo incluirlo en el informe mensual como anexo.

**EL SUPERVISOR** exigirá al Contratista de la Obra la presentación del Expediente Técnico Conforme a Obra, debiendo revisarlo y aprobarlo antes de su presentación a la **DGER**. Igualmente efectuará el seguimiento y la revisión y/o corrección de la Liquidación del Contrato que presente el Contratista de la Obra.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De conformidad con el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato en los casos en que **EL SUPERVISOR**:

- a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;
- b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o,
- c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

**EL SUPERVISOR** puede solicitar la resolución del contrato, en los casos en que **LA ENTIDAD** incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerido conforme al procedimiento establecido en el artículo 165 del Reglamento.

Cualquier controversia relacionada con la resolución del contrato puede ser sometida por la parte interesada a un arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de notificada la resolución. Vencido este plazo sin que se haya iniciado el arbitraje, se entiende que la resolución del contrato ha quedado consentida.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN**

**EL SUPERVISOR** declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL SUPERVISOR** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL SUPERVISOR** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, **EL SUPERVISOR** se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

**LA ENTIDAD** designa a la **Jefatura de Proyectos Norte** de la Dirección de Proyectos de **LA ENTIDAD**, como el área técnica responsable de la Administración del presente Contrato, con quien **EL SUPERVISOR** coordinará en todo lo relacionado a las actividades a realizar.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA**

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**EL SUPERVISOR** presenta a **LA ENTIDAD** la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. **LA ENTIDAD** se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por **EL SUPERVISOR**.

Si **LA ENTIDAD** observa la liquidación presentada por **EL SUPERVISOR**, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por **LA ENTIDAD**.

Cuando **EL SUPERVISOR** no presente la liquidación en el plazo indicado, **LA ENTIDAD** la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo de **EL SUPERVISOR**; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

Si **EL SUPERVISOR** observa la liquidación practicada por **LA ENTIDAD**, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por **EL SUPERVISOR**.

En el caso de que **LA ENTIDAD** no acoja las observaciones formuladas por **EL SUPERVISOR**, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a arbitraje, vencido el plazo se considera consentido o aprobado, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Toda discrepancia respecto de la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve mediante arbitraje, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

El arbitraje será institucional; y, se encomienda la organización y administración del mismo al Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del

plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Avenida De Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima.

**DOMICILIO DE EL SUPERVISOR:** [.....], provincia y departamento de Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO**

Cualquier modificación al presente Contrato constará en Cláusula Adicional al mismo.

De acuerdo con las Bases Integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los [.....] (...) **días del mes de..... de.....**

**LA ENTIDAD**

**EL SUPERVISOR**

**Importante**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>28</sup>.*

<sup>28</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

**CAPÍTULO VI**  
**CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

<b>1 DATOS DEL DOCUMENTO</b>	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

<b>2 DATOS DEL CONTRATISTA</b>	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

<b>3 DATOS DEL CONTRATO</b>	Número del contrato				
	Tipo y número del procedimiento de selección				
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato				
	Fecha de suscripción del contrato				
	Monto total ejecutado del contrato				
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	días calendario		
		Ampliación(es) de plazo	días calendario		
		Total plazo	días calendario		
		Fecha de inicio de la consultoría de obra			
Fecha final de la consultoría de obra					

En caso de elaboración de Expediente Técnico

<b>4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO</b>	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

<b>5 DATOS DE LA OBRA</b>	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

<b>6 APLICACIÓN DE PENALIDADES</b>	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

<b>7 DATOS DE LA ENTIDAD</b>	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

<b>8</b>	<b>NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE</b>
----------	---

## **ANEXOS**

## ANEXO N° 1

### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**CONCURSO PÚBLICO N° 005-2023-MINEM/DGER**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>29</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

#### Importante

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

#### Importante

<sup>29</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

## ANEXO N° 1

### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 005-2023-MINEM/DGER**  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>30</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>31</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>32</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.

<sup>30</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>31</sup> Ibidem.

<sup>32</sup> Ibidem.

2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

**ANEXO N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA  
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 005-2023-MINEM/DGER**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

**ANEXO N° 3**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 005-2023-MINEM/DGER**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra **SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: INSTALACION DEL SERVICIO ELECTRICO RURAL DE LAS LOCALIDADES DE LAS PROV. DE LA MAR, HUAMANGA, CANGALLO, HUANCASANCOS, VICTOR FAJARDO, VILCASHUAMAN, LUCANAS, Y PARINACOCHAS, DEL DPTO. DE AYACUCHO Y DE LA PROV. DE ANGARAES, DEL DPTO. DE HUANCVELICA**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.*

**ANEXO N° 4**

**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 005-2023-MINEM/DGER**  
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de **TRESCIENTOS SESENTA (360) DÍAS CALENDARIO**.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**

## ANEXO N° 5

### PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN  
CONCURSO PÚBLICO N° 005-2023-MINEM/DGER**

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO N° 005-2023-MINEM/DGER**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con con la **Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas**.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>33</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>34</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>35</sup>

<sup>33</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>34</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>35</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Consortiado 1**  
**Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1**  
**o de su Representante Legal**  
**Tipo y N° de Documento de Identidad**

.....  
**Consortiado 2**  
**Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2**  
**o de su Representante Legal**  
**Tipo y N° de Documento de Identidad**

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*

ANEXO N° 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 005-2023-MINEM/DGER**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO <sup>36</sup>	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO <sup>37</sup>	TARIFA UNITARIA OFERTADA <sup>38</sup>	TOTAL OFERTA ECONÓMICA
Supervisión de obra	12	MES		
Liquidación de obra				

La oferta económica **SOLES** incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

*“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.*

<sup>36</sup> Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

<sup>37</sup> Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

<sup>38</sup> El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

**ANEXO N° 7**

**DECLARACIÓN JURADA  
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 005-2023-MINEM/DGER**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

## ANEXO N° 8

### EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 005-2023-MINEM/DGER**  
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>39</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD, DE SER EL CASO <sup>40</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>41</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>42</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>43</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>44</sup>
1										
2										
3										

<sup>39</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>40</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

<sup>41</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>42</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>43</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>44</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 0005-2023-MINEM/DGER**

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>39</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD, DE SER EL CASO <sup>40</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>41</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>42</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>43</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>44</sup>
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**

**ANEXO N° 9**

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA  
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE  
COMUNICACIÓN**

**(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 005-2023-MINEM/DGER**  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según  
corresponda**

ANEXO N° 10

**CARTA DE PRESENTACIÓN DEL PERSONAL CLAVE**  
(A ser presentado dentro de los Requisitos para Perfeccionar el Contrato)

Ref. : CONCURSO PÚBLICO N° 005-2023-MINEM/DGER

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], declaro que el Sr. [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS DEL PERSONAL CLAVE] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], prestará servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para **LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: INSTALACION DEL SERVICIO ELECTRICO RURAL DE LAS LOCALIDADES DE LAS PROV. DE LA MAR, HUAMANGA, CANGALLO, HUANCASANCOS, VICTOR FAJARDO, VILCASHUAMAN, LUCANAS, Y PARINACOCHAS, DEL DPTO. DE AYACUCHO Y DE LA PROV. DE ANGARAES, DEL DPTO. DE HUANCAVELICA**, para efectos del presente perfeccionamiento de contrato.

Para dicho efecto, declaro que las calificaciones y experiencia del profesional clave son las siguientes:

**A. Calificaciones**

Carrera profesional			
Universidad			
Bachiller		Título Profesional	
Fecha de expedición del grado o título			

**B. Experiencia**

N°	Cliente o Empleador	Objeto de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo acumulado
1					
2					
(...)					

La experiencia total acumulada es de: [CONSIGNAR LA EXPERIENCIA TOTAL ACUMULADA EN AÑOS, MESES Y/O DÍAS]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda

**Importante**

- *De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.*